



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Escuela de Post Grado

Maestría en Derecho y Ciencias Políticas

TESIS

**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA
JUVENIL (18-21) POR EL DELITO DE ROBO EN LA
CIUDAD DE HUÁNUCO, PERIODO 2016.**

**Para Optar el Grado Académico de :
MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Mención en Derecho Procesal**

AUTORA

CHAVEZ ASENCIOS, Abel Disney

ASESORA

Dra. CARRILLO ARTEAGA, Rocio del Pilar

**Huánuco - Perú
2019**



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CC.PP.

ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

En la ciudad de Huánuco, Auditorio de la Universidad de Huánuco, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las siete horas, los Jurados, docentes en la Universidad de Huánuco, **Dr. Uladislao ZEVALLOS ACOSTA, Presidente, Dr. Félix PONCE E INGUNZA, Secretario, y Mg. Alfredo MARTEL SANTIAGO, Vocal**, respectivamente; nombrados mediante **Resolución N° 429-2018-D-EPG-UDH**, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho y el aspirante al Grado Académico de Maestro, **Abg. Abel Disney CHAVEZ ASENCIOS**.

Luego de la instalación y verificación de los documentos correspondientes, el Presidente del jurado invitó a la graduando a proceder la exposición y defensa de su tesis intitulada. "**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA JUVENIL (18 - 21) POR EL DELITO DE ROBO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, PERIODO 2016**", para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, mención **Derecho Procesal**.

Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, luego el Presidente del jurado comunicó el resultado, habiendo obtenido la nota **cuantitativa** de Bueno con la calificación **cuantitativa** de (en letras) QUINCE; al mismo tiempo recomendó a la Escuela de Post Grado, se le otorgue el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en **Derecho Procesal**, al graduando **Abg. Abel Disney CHAVEZ ASENCIOS**

Se suscribe la presente Acta en tres originales y siendo las 8:30 horas, se da por concluido el acto académico de sustentación.

PRESIDENTE

Dr. Uladislao ZEVALLOS ACOSTA

SECRETARIO

Dr. Félix PONCE E INGUNZA

VOCAL

Mg. Alfredo MARTEL SANTIAGO

DEDICATORIA:

A mis padres Graciano Chávez
y Nélide Asencios, y a mis
hermanos por su constante
apoyo incondicional.

Tesista

AGRADECIMIENTO:

- A Dios por darme la vida y ser guía principal en mi vida.
- A mis familiares por su apoyo desinteresado y constante.
- Del mismo modo agradezco a la asesora, Dra. Roció del Pilar Carrillo Arteaga y a los docentes de la Universidad de Huánuco, por haberme brindado la oportunidad de superación.

El Tesista

INDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
RESUMEN	VI
SUMARY	VII
INTRODUCCIÓN	VIII

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ROBLEMA

1.1. Descripción del problema	10
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Objetivo general	12
1.4. Objetivos específicos	12
1.5. Trascendencia de la investigación	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación	14
2.2 Bases teóricas	19
2.3 Definiciones conceptuales	46
2.4 Sistema de Hipótesis	47
2.5. Sistema de variables	47
2.5.1. Variable independiente	47
2.5.2. Variable dependiente	47
2.5 Operacionalización de variables	48

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación	49
3.1.1. Enfoque	49
3.1.2. Nivel	49

3.1.3. Diseño	49
3.2. Población y muestra	50
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	51
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	51

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos	53
4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis	69

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados	71
--------------------------------------	----

CONCLUSIONES	74
---------------------	----

RECOMENDACIONES	75
------------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	76
-----------------------------------	----

ANEXOS	79
---------------	----

RESUMEN

La presente investigación: “Factores que Influyen en la Delincuencia Juvenil (18-21) por el Delito de Robo en la Ciudad de Huánuco, periodo 2016”, explica los factores que influyen para el incremento de la delincuencia juvenil, en la ciudad de Huánuco, durante el período en mención, y la importancia de reformular y trabajar en programas de reintegración social a los jóvenes (18-21 años).

Se desarrolló con el método cuantitativo de forma descriptivo- explicativo, tipo básico, enfoque cuantitativa- cualitativa, con diseño no experimental; la población consta de carpetas fiscales que se tramitaron en las Fiscalías Penales del Distrito Fiscal de Huánuco- 2016, fiscales y abogados, luego de procesar se tuvo la muestra de 32 (22 casos, 02 fiscales y 08 abogados) no probabilístico, se aplicó las técnicas e instrumentos, como: análisis documental o de casos, entrevistas, fichas de entrevistas y entrevista estructurada, los mismos que se utilizó para medir las variables dependiente e independiente, para luego estos datos ser sometidos a distintas operaciones confiables.

Se demostró que los factores familiares, económicos y sociales si influyen en la delincuencia juvenil (18-21) a cometer el delito de robo en la ciudad de Huánuco, como bien se encuentra sustentado en el cuadro N° 01, teniendo correlación con las variables, asimismo, se realizó la justificación de las hipótesis específicas planteadas en la presente investigación, llegando a determinar que para combatir la delincuencia juvenil se tiene que implantar una política efectiva de seguimiento y control al joven que ha delinquido en el delito de robo, el mismo que se efectivizara mediante la prevención y esta debe estar impulsada por el Estado a fin de realizar convenios con entidades privadas y/o ONGs que ayuden mediante el tratamiento reeducativo individualizado con el propósito de reducir los actos delictivos como el robo, identificando y exponiendo cada variable con su indicador.

Palabras claves: Delincuencia común, delincuente, robo, criminología, delincuencia.

SUMMARY

The present investigation: "Factors that Influence in Juvenile Crime (18-21) for the Crime of Theft in the City of Huánuco, period 2016", explains the factors that influence the increase in juvenile delinquency in the city of Huánuco, during the period in question, and the importance of reformulating and working on social reintegration programs for young people (18-21 years).

It was developed with the quantitative method in a descriptive-explanatory way, basic type, quantitative-qualitative approach, with non-experimental design; the population consists of fiscal files that were processed in the Criminal Prosecutor's Offices of the Tax District of Huánuco-2016, prosecutors and lawyers, after processing the sample was taken of 32 (22 cases, 02 prosecutors and 08 lawyers) not probabilistic, the techniques and instruments, such as: documentary or case analysis, interviews, interview files and structured interviews, which were used to measure the dependent and independent variables, and then these data were subjected to different reliable operations.

It was shown that the family, economic and social factors if they influence juvenile delinquency (18-21) to commit the crime of robbery in the city of Huánuco, as is well supported in table No. 01, having correlation with the variables In addition, the justification of the specific hypotheses raised in the present investigation was made, determining that in order to combat juvenile delinquency, an effective follow-up and control policy must be implemented for the young person who has committed the crime of theft, the same that is made effective through prevention and this must be promoted by the State in order to make agreements with private entities and / or NGOs that help through individualized reeducation treatment with the purpose of reducing criminal acts such as theft, identifying and exposing each variable with its indicator.

Keywords: Common delinquency, delinquent, robbery, criminology, delinquency.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación está enmarcado sobre la delincuencia juvenil resaltando que siempre ha existido la delincuencia en toda su magnitud y/o expresión. Además, se aprecia el incremento de casos y ejercitado un cambio cualitativo y cuantitativo de las conductas violentas y delictivas de jóvenes (18 a 21), y estos tienen episodios delictivos ante a la propiedad (robo) e infligir el daño contra las personas.

También hay que diferenciar sobre el hecho aislado y con la edad desvanecerá pero puede ser el inicio de una feroz carrera delictiva. Un joven que realiza un robo puede hacerlo influenciado por otras incitaciones que no es el ánimo de ganancia en sí, lo puede hacer por probar su valor o rebeldía, y oponerse a un alto control familiar, plagio a su entorno social, un disturbio de conducta, etc. Además, se suma a esto las normas y las leyes que son demasiado sobre proteccionista para el joven, dejando en desprotección a la población por parte del Estado (autoridades de turno). Es preciso indicar que este fenómeno se origina por diversos factores como: el social, familiar, económico, además cabe resaltar que es insuficiente e ineficaz el apoyo y seguimiento que brinda el Estado a jóvenes que oscilan de 18 a 21 años de edad; por consiguiente denominamos a la investigación: **“Factores que Influyen en la Delincuencia Juvenil (18-21) por el Delito de Robo en la Ciudad de Huánuco, periodo 2016”**.

En esta investigación se ha logrado los resultados mediante la entrevista y el análisis documental o de casos, teniendo en cuenta a los factores que influyen en la delincuencia juvenil para cometer el delito de robo en la ciudad de Huánuco, definiendo directamente con las variables independientes y dependientes, y llegando a la conclusión que dichos factores son el factor económico, familiar y social, de igual manera se ha demostrado en la primera hipótesis específica que no existe un monitoreo a través del seguimiento y control a los jóvenes (18-21) con el fin de evitar el incremento del delito de robo en la ciudad de Huánuco; en la segunda hipótesis específica de acuerdo al cuadro se concluye que no conocen los programas sociales y/o ONGs que ayudan a los jóvenes en prevenir a que cometan nuevos delitos y no se conviertan en futuros delincuentes en la ciudad de

Huánuco, por lo que se debe implementar una política efectiva de seguimiento, control y prevención para poder combatir a la delincuencia juvenil.

Es trascendente este trabajo de investigación porque está demostrado que existe un alejamiento entre los objetivos que tiene las instituciones públicas como los centros educativos y/o entidades, el propio Estado, la familia y la misma sociedad; todo esto porque existe normas y leyes no acordes a la realidad social, y más aún para jóvenes entre 18 a 21 años de edad, el mismo que no son tratados como adultos y sancionados como tal.

En tal sentido, el enfoque primordial de esta investigación es la prevención; es decir prevenir que el joven o el mismo joven que ha realizado un acto ilícito para hechos futuros a través de un tratamiento reeducativo individualizado impulsado por ciertos programas de inclusión social y debe estar monitoreado por el Estado a fin de reducir los actos delictivos que agobian a la sociedad actual.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del Problema.

La delincuencia Juvenil también es conocido en otras legislaciones como adultos jóvenes, siendo así para la presente investigación se asumió las edades de 18 a 21 años; también se consideró como un fenómeno mundial que a finales del siglo XIX se dio la regulación como criminalidad juvenil la cual no era de atención particular, pero con el pasar de los años se convirtió en un fenómeno social tan importante que habita en muchas sociedades del mundo, incluyendo la nuestra, sintiéndonos atemorizados e inseguros por el accionar de la delincuencia juvenil y poca o nula contestación del Gobierno de turno al respecto.

La delincuencia juvenil afecta a los países desarrollados como subdesarrollados, desde las familias exitosas o acomodadas hasta las más pobres, es la dificultad que está presente en cada capa social y todo rincón de la civilización.

Siendo así, en la ciudad de Huánuco, y en los demás Distritos, Provincias y Ciudades del País, la delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante en estos años, convirtiéndose en un gran problema que crea mayor nerviosismo a nivel jurídico, como el aumento cuantitativo, y su creciente peligrosidad cualitativa. Por ende las autoridades de turno han hecho suya esta preocupación y han buscado soluciones a esta problemática, con legislaciones idóneas para resolver la misma, no teniendo un resultado positivo para contrarrestar la delincuencia juvenil porque son sobreprotegidos por el Código Penal.

Tal es el así el primer párrafo del artículo 22° del Código Penal prescribe: “Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de *dieciocho* y *menos de veintiún años* o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción”. Pues su edad del delincuente juvenil tiene relevancia desde su captura y al definir su situación legal este sabe que afrontará su proceso penal con ciertos beneficios, como el mandato de comparecencia simple, y asumiendo como base primordial la edad biológica, y justificando a ello

porque aún se encuentra en periodo de transición hacia la madurez y dándole la calidad o consideración de imputable restringido; ya que, la Ley tiene esta consideración porque aparentemente el agente no asimila la plena madurez psicosomática, por eso su proceso punitivo debe ser diferente.

Innegablemente el índice de delincuencia juvenil ha crecido dentro del territorio del Perú, según el reporte de Estadística de Seguridad Ciudadana señala durante el año 2016, a nivel nacional urbano, 6 de cada 100 personas mayores de 15 años han sido víctimas de robo de dinero, carteras y celulares. En la ciudad 7 de cada 100 personas son víctimas del acto delictivo, también en los centros poblados urbanos 3 de cada 100 ciudadanos son víctimas de estos hechos. Por lo que haciendo un balance entre el año 2015 al 2016 hay un aumento del delito de robo en un 15% a nivel nacional.

Tanto es así que en Huánuco, la delincuencia juvenil está incrementándose de forma alarmante, es así el 2015 jóvenes entre 18 a 21 años cometían el delito de robo de un 40.2 % pero a fines del año 2016 este se incrementó en un 43.5% deduciendo que cada año la delincuencia está ganando más terreno, y las autoridades poco hacen al respecto, porque la propia norma les proporciona un blindaje legal a todos estos delincuentes y más aún que existe un índice elevado por el delito de robo.

Asimismo, podemos agregar al artículo 22° del Código Penal está creado con un solo fin de reducción de pena y lo más inconcebible es que solo está enfocado en la edad biológica, sin interesarle otros factores como son el arrepentimiento, reparar el daño causado, no tener antecedentes penales, violencia o crueldad, y otros factores determinantes, los cuales sí están recogidos en el artículo 46° del Código Penal. Un claro ejemplo tenemos el caso "Kenny"; que nació en un hogar lleno de amor. Como hijo único, a Kenneth Antonio Rubianes Barrios (19), 'Kenny', nunca le faltó nada. Empero, la inmigración de su padre a Estados Unidos, cuando él había cumplido 16 años, marcó su vida: esta separación hizo que terminara en las 'garras' de una sanguinaria organización criminal y se cambie en el delincuente juvenil más buscado

de Lima y Callao. La Policía afirma que es igual como Juan Aguilar Chacón, 'Negro Canebo', y el sicario trujillano alias 'Grigansho'.

En consecuencia, los representantes de turno deben tomar las medidas pertinentes para contrarrestar la delincuencia juvenil, porque se está burlando de la ley sobreprotectora y está ganando a los representantes preferidos y ciudadanía.

1.2. Formulación del Problema:

Problema General.-

¿Cuáles son los factores que influyen en la delincuencia juvenil (18 -21) a cometer el delito de robo en la ciudad de Huánuco, periodo 2016?

Problemas Específicos.

PE. 1 ¿De qué forma el seguimiento y control aplicado a los jóvenes de 18 a 21 años de edad incide en el delito de robo?

PE. 2 ¿Qué medidas preventivas se debe considerar para la disminución de la delincuencia juvenil (18 – 21) en la ciudad de Huánuco?

1.3. Objetivo General.

Identificar los factores que influyen en la delincuencia juvenil (18-21) a cometer el delito de robo en la ciudad de Huánuco, periodo 2016.

1.4. Objetivos Específicos.

OE. 1 Analizar el seguimiento y control aplicado a los jóvenes de 18 a 21 años de edad que incide en el delito de robo.

OE. 2 Determinar las medidas preventivas efectivas que se debe considerar para disminuir la delincuencia juvenil (18- 21) en la ciudad de Huánuco.

1.5. Trascendencia de la investigación.

Es trascendente este trabajo de investigación porque está demostrado que existe un alejamiento entre los objetivos que tiene las instituciones públicas

como los centros educativos y/o entidades, el propio Estado, la familia y la sociedad; todo esto porque existe normas y leyes no acordes a la realidad social, y más aún para jóvenes de 18 a 21 años de edad, el mismo que no son tratados como adultos y sancionados como tal.

La delincuencia juvenil están integrados por jóvenes (18 a 21 años), esta conformación es fruto de varios factores como son: social, económico, político e institucional, familiar, laboral, etc, se podría decir que cada factor está influyendo para su aumento de la delincuencia juvenil; un ejemplo son los establecimientos penitenciarios que a la actualidad alberga un monto considerable de jóvenes, y al tiempo de egresar de estos centros penitenciarios nuevamente cometen delitos como el robo, lesiones y otros más, esto porque no están cumpliendo a cabalidad con los objetivos señalados en el código de ejecución penal, sobre la resocialización.

En tal sentido, el enfoque primordial de esta investigación es la prevención; es decir prevenir que el joven o el mismo joven que ha realizado un acto ilícito para hechos futuros a través de un tratamiento reeducativo individualizado, impulsado por ciertos programas de inclusión social y que debe estar monitoreado por el Estado y así reducir los actos delictivos que aquejan a la sociedad actual.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

Respecto al problema planteado, se encontró antecedentes de la investigación, a nivel internacional.

- A) CAMPOS ZUÑIGA Mayra,** (2007) “La Criminalización de la Delincuencia Juvenil: Funciones y Disfunciones del Sistema Penal Juvenil Costarricense”, Tesis de doctorado en derecho, Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, San José- Costa Rica.

Conclusiones:

- Luego de analizar el fenómeno social vinculado a la criminalidad de la delincuencia juvenil en Costa Rica, se pueden identificar tres tipos de respuestas. La respuesta punitiva-adulto centrista, la respuesta tutelar y la respuesta punitivo garantista. Estas respuestas se sustentan en eventos de carácter histórico. Desde 1841 hasta la fecha, la política social del Estado se ha centrado esencialmente en una política criminal represiva y en menor grado en una política preventiva.
- Todos sabemos que desde la doctrina se establece que la mejor política criminal es una buena política social. En la lectura del proceso de formación de la República Costarricense, percibimos que dentro de la política social del Estado, en materia de delincuencia juvenil, existió y existe un eje transversal de carácter represivo. Esta política se puso de manifiesto en las distintas las decisiones jurídicas y sociales que se emitieron a través de la historia. Decisiones que están permeadas por los cambios de carácter económico y político de nuestro país. (...);
- Podemos afirmar que nuestro país no tiene un problema serio en el campo de la delincuencia juvenil como lo ha pretendido plantear los medios de comunicación y en ocasiones los políticos, sin embargo, no se puede dejar de lado que los factores condicionantes se están

agudizando (infantilización de la pobreza, expulsión escolar, marginación, explotación infantil laboral, explotación sexual, la violencia intrafamiliar, consumo de drogas,...), se requiere el desarrollo de programas de prevención mediante definición clara de la política social y educacional. Esta agudización,... de las acciones delictivas (tanto en penal de adultos como en penal juvenil), articulación de pandillas o bandas para delinquir, grupos organizados para la comisión de delitos en el que participan personas adultas y menores de edad, entre otras, deben ser indicadores para concretar acciones inmediatas, en que se logre un equilibrio entre la intervención penal y la prevención social.

Este recuento, desde 1841 a la fecha, nos demuestra que las voces que exigen represión han aplacado los gritos de cientos de niños, niñas y adolescentes víctimas del abandono familiar, social e institucional. Gritos que han legitimado una respuesta represiva para enfrentar los efectos y acallar las causas.

Comentario: Que, desde muy antes han aplacado a la delincuencia juvenil utilizando dos formas de política: la primera que una política represiva y la segunda aplicando la política preventiva, y adquiriendo buenos efectos.

- B) PEREZ LUNA Avelardo Jesus,** (2006), “Prevención y Control de la Delincuencia Juvenil”, Tesis de abogado, Universidad Técnica de Oruro, Oruro - Bolivia.

Conclusiones:

- La delincuencia en el mundo constituye un problema que va en crecimiento al igual que en nuestro país y en especial en nuestro departamento, frente a este problema lo racional es prevenir antes que aplicar medidas represivas. (...).

Recomendaciones:

- De lo expuesto en las conclusiones, que es tarea del Estado, de las instituciones destinadas a la lucha contra este mal y aquellas

instituciones que por su naturaleza social y jurídica no tiene ésta función y a la sociedad en su conjunto CUIDAR Y PROTEGER nuestro recursos humanos,..., sobre todos en aquellos que se conducen conforme a los mandamientos y principios impuestos por Dios y por los hombres.

Comentario: Para batallar esta delincuencia se empezara por las aulas de estudio en donde se forman a las futuras personas por ende se debe fomentar políticas de educación mediante programas educativos con distintas fases de estudio y periodos, cuyo fin el joven tome una decisión adecuada y firme ante la drogas, alcohol y los delitos.

2.1.1. La Delincuencia Juvenil.

Delincuencia Juvenil, es apreciado como el problema social típico desde tiempos pasados, asimismo es una de las dificultades criminológicas que se incrementa a diario y no solo en nuestro país, de igual forma persiste en otros países; por ser una influencia social negativa contrario a la norma, ley y las buenas costumbres establecidas y aceptadas por la colectividad.

Establecer una definición acertada sobre la delincuencia juvenil genera cierto inconveniente. Mientras en unos países dicha delincuencia obtiene un calificativo al aplicar los enunciados que prescribe el Código Penal pero si esas infracciones es cometida por un menor y otros, también la delincuencia abarca varios actos a aparte de los ya tipificados sus leyes de fondo. De cierto modo, los cuadros estadísticos de algunos países se hallan involuntariamente aumentadas la delincuencia juvenil, pero en otros no muestran esos cuadros, pero si un mínimo número de conductas equivocadas.

El individuo considerado por el delito o una falta penado. Delincuente tiene intención dolosa, hace lo que la ley ordinaria prohíbe u omite lo que se encuentra normado, siempre que tal acción u omisión se encuentre penado por ley.

Sin embargo, este fenómeno social es más trascendente que la sociedad, y es calificado un problema criminológico internacional más favorito desde tiempo pasado, esto debido al comportamiento humano que resalta ante la sociedad llamando la atención de manera negativa que fácilmente se puede observar, y más en el joven que el adulto. También, es trascendente tratar a la delincuencia juvenil de hoy como una posible delincuencia adulta del mañana.

Por lo esgrimido líneas arriba se tiene como un fenómeno que abarca todo el espacio universal, porque se desarrolla desde las guardias más apartados de la capital inclusive los barrios más conservadores, también destacan en familias más amoldadas incluso las sencillas, en ese contexto de ideas se considera como el problema que reprime toda clase o contexto social.

Según **HANS JOACHIM SCHNEIDER** expresa a “la delincuencia infantil y juvenil que es un comportamiento que se denominaría delito en el sentido jurídico penal, si hubiera sido cometido por un adulto”.

Para **WEST** señala que son elementos más significativos y tiene la facilidad de poner como partida el dispositivo que puede convertirnos a cualquiera a ser delincuente, es la baja categoría a través de las clases sociales, la insuficiencia en educación, pobreza, ambiente familiar impropio o desequilibrado, la vivencia en un mal barrio y corresponder a familia numerosa. Así, resaltaba las familias de clase más baja, varios vivían en suburbios mezquinos, no definían el número de hijos y soportaban pobreza y falta de educación. En otras palabras, los elementos adversos suelen mostrarse en conjunto y operar mutuamente uno sobre otros hasta crear un escenario creadora de delitos.

Algunos autores afrontaban el sentir del mando delictiva siendo más superior entre jóvenes de clase inferior, y revelaban hechos que estuvieran más simbolizados en los Tribunales en mayor cifra

expresando que las clases bajas tienen más posibilidades a ser detenidas y presentadas a la justicia por malas acciones que sería juzgada si hubieran perpetrado personas de clase media o alta.

Asimismo, delincuencia es considerada como: "el fenómeno social compuesto por un cumulo de transgresiones, ante las normas primordiales de convivencia, originadas en un tiempo y espacio determinado".

2.1.2. El Delito de Robo.

El Robo es un delito contra el patrimonio, concerniente al despojo de bienes ajenos, para lucrarse, utilizando la fuerza en los objetos o bien violencia o intimidación en la persona. Son esencialmente las dos características en su ejecución de la conducta que se distingue del hurto, que requiere solo el apoderamiento. Dicho delito está señalado en el Art. 188° del Código Penal.

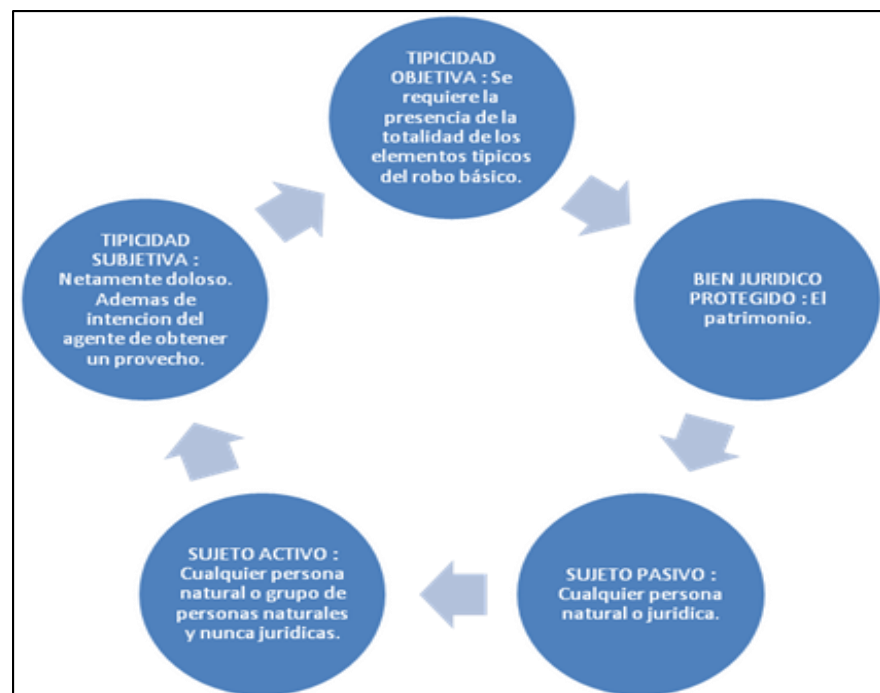
Este delito resalta por su peligrosidad, y fuerza o amenaza, demuestra que la pena es mayor al hurto. Dentro del robo existe dos distinciones, una es el empleo de fuerza a las cosas y otra la violencia o amenaza al ciudadano.

También, se conoce al robo como aquellas acciones en las que sin usar la fuerza o amenaza, esta otro mecanismo que lo diferencia del hurto. Por ejemplo, el robo se concreta con usar una llave falsa. Esta diligencia se hace por el parecido entre el uso de llave falsa con potencia que se utiliza para destrozar esa barrera (la puerta) que resguarda del robo.

El robo agravado tiene una condena hasta de cadena perpetua, y es la injuria seria que le seguirá a ese sujeto de por vida. Puede ser de suma importancia que el sujeto investigue, algo bueno para su interés personal, como un petitorio de perdón con el acusador para bajar la condena a una imputación mínima a cambio de una acusación de culpa.

Las ciudades como Ica, Lima, Huánuco, Lambayeque, Piura y Arequipa, registran mayor cifra de denuncias por este delito. Para que exista robo agravado. La configuración del delito no se requiere que asistan todas las condiciones, con una es suficiente. La función de adicionar la agravante al cargo de robo es para saber la seriedad del delito consumado por el agente activo.

La prueba del acusador tal vez sea más dificultosa para los acusados, pero además avala un tiempo adicional en la cárcel, más que otro compromiso estándar de robo.



2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Teoría de la subcultura.

Sustentada por Cohen, Albert K., (2017), propulsor de la Teoría Subcultura Delincuente, postula los niños a ser delincuentes porque la escuela recoge valores de la clase media.

Según Cohen, a la señalada teoría lo define como: “un sistema de convicciones y valores que se despliega en un proceso de interacción comunicativa entre niños, y su visión en su organización social que es situación similar para resolver dificultades de

adecuación, y la cultura en vigor no provee soluciones satisfactorias”; además se destaca en gran parte del problema de adaptación se remedian de forma normal, pero en ciertos casos, las personas prefieren soluciones equivocadas; y los motivos que prefieren esas opciones equivocadas, se encuentran en los “grupos de referencia” que ruedan a su alrededor. Los sujetos prefieren, soluciones que son relacionados con beneficios de sus conjuntos de referencia simples, empero cuando dichas soluciones no son apropiadas, se averiguan otros grupos cuya cultura provea respuestas apropiadas. Finalmente, la subcultura nace con presencia de una cantidad de personas con iguales dificultades de adaptación para ello no existen salidas de solución ni tampoco conjunto de referencia alternativa que preste otra contestación. Entonces, es más seguro que si los escenarios les benefician esta acumulación de personas desubicadas, terminen por localizarse y acoplarse, formando una subcultura nueva, que remedien sus dificultades de aprobación social.

Características de la Delincuencia de Grupos o Bandas de Clase Social Baja

Según Vázquez Gonzales, Carlos (2003), el libro de “delincuencia juvenil Consideraciones Penales y Criminológicas”, expone según teoría de Cohen existen cinco características y que juntas conforman la subcultura de delincuencia.

- a) **No utilitaria o gratuita (nonutilitarianism):** el actuar del hecho por el delincuente es no perseguir un beneficio económico o un ánimo de lucro determinado, y en su totalidad de casos busca otros objetivos que les permite obtener gloria o efectuar proezas, que concede una profunda satisfacción.
- b) **Maliciosa (maliciousness):** la acción del delincuente en grupos o bandas tienen como único propósito de originar daño y problemas a la gente, sin importar las consecuencias en

adquirir con su vida que obtenga ser desdichado, enojado y insípido. Ejemplo, la actuación del vandalismo.

- c) **Negativa (negativism):** la subcultura delincuente utiliza los mismos valores y reglas de normas que tutelan para la gente “respetable”, pero con la excepción que lo transforman en opciones negativas en la colectividad ya que estas son normas de clase media. Siendo así, el delincuente coge las normas que rige para la colectividad pero las invierte, transformándole en lícito para ellos, siendo ilícito para la norma circundante.
- d) **Hedonismo inmediato (short-run hedonism):** al delincuente no le interesa lo que ocurre con posterioridad y tampoco tiene metas trazadas, y no planifica sus actividades a desarrollar, y consigue sus cosas de forma deliberada y rutinaria. La subcultura delincuente indaga una gratificación inmediata. Son jóvenes impacientes, impulsivos y proceden como si fuese un juego teniendo poco interés en los dividendos antiguas y los costes. Esta búsqueda de subvención inmediata señala COHEN al expresar la delincuencia juvenil de clase media. A su visión, la juventud se posiciona hedónicamente con la denominación “cultura de la juventud”, descrita por buscar placeres, gustos y autonomía de la vigilancia por los adultos. Este comportamiento, para COHEN, tienen motivos definidos que logran crear conductas delincuentes.
- e) **Autonomía (group autonomy):** aquí los delincuentes se oponen a toda prohibición o vigilancia sobre su conducta excepto cuando este solicita exigencia informal por otros colegas del mismo grupo. Ellos desafían, trasgreden o desconocen a la autoridad practicada por los progenitores, maestros y otros funcionarios de control social.

2.2.2. Teoría de la asociación diferencial.

El criminólogo Rodríguez Manzanera, (1981) en su libro “Criminología”, menciona que la teoría está fundada sobre la

suposición del acto delictivo que motiva la presencia del lugar acomodada para un individuo definido.

Formas de Conducta: Para explicar con mejor solides la disertación de la Criminología, se sustenta en cuatro formas de conductas: social, asocial, para social, antisocial.

1) **Conducta social:** Es acatar la normativa social, y que están sujetas a ciertas reglas y parámetros de relación, que no agrede en ninguna forma a la sociedad, y vive en bien común. La gran parte social se encuentran sujetas a esta clase de convivencia, y teniendo una relación con los semejantes que siguen determinadas normas (jurídicas, morales, sociales) y indagan acatar ciertos valores (amistad, negocio, oración, aprendizaje, etc.). Así, concurrir a una reunión, asistir a un restaurante, aperturar una cuenta corriente, enamorar a una dama, son (en principio) conductas sociales.

2) **Conducta asocial:** Esta conducta carece de contenido social, no sigue las reglas de coexistencia social tampoco el bien común. Dicha conducta se desarrolla en suma en soledad y separado de la colectividad. Cuando se embotella en un solo círculo vicioso, mayor parte quedamos privado de contenido social o antisocial.

A la fecha aún continuamos como el misántropo solitario, o con dramáticos casos patológicos como el esquizofrénico, que vive su propio mundo interno.

3) **Conducta parasocial:** Aparece dentro del ámbito social, pero con la salvedad de conductas continuadas en su mayoría de la comunidad social. La no aceptación de valores amparados por la colectividad, pero sin arruinarlos; no cumple con el bien habitual, empero no lo agrede. Algunas modas, usos o costumbres desiguales, son asumidos por gran parte como extraños o claramente equivocados. La discrepancia entre

conducta asocial y la para social no pueden separarse, requiere de otros para así subsistir y darse.

La Criminología vigente resalta a estos sujetos como "derecho a ser diferente". Del mismo resalta el alcohólico, el indigente, el adicto, el homosexual, etc.

- 4) Conducta antisocial:** Es lo contrario a las buenas costumbres, transgrede la estructura básica de la sociedad, arruina sus valores esenciales, infringe las normas básicas de relación. El ejemplo más común es el privar su vida de una persona, dicha conducta es indeseable, ya que no solo daña a la víctima, sino a la familia y sociedad; arruina la base principal: la vida, sin este no puede proveer los demás bienes.

Así, el homosexual que degenera a niños, o el toxicómano que negocia droga, se excluye del para-social, y pasa a ser antisociales.

2.2.3. Teoría de la elección racional

La criminología clásica refiere que el motivo principal del crimen se da inicio en el propio delincuente, más que el ambiente externo. Para dichos clasicistas lo que influye en los delincuentes es el propio interés racional, y se recalca el precio de decidir libremente como su compromiso personal.

2.2.4. Teoría del etiquetado

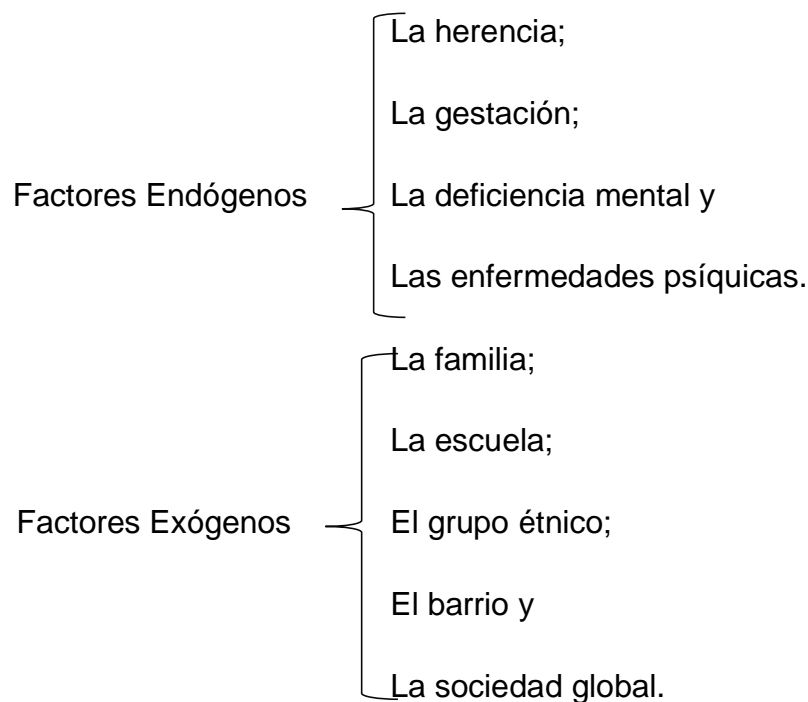
Según Howard Becker, (2012), refiere que la desviación no es una cualidad de la acción cometida sino la consecuencia de la aplicación por parte de otros de reglas y sanciones. El desviado es alguien al que la etiqueta le ha sido puesta con éxito; el comportamiento desviado es el comportamiento etiquetado así por la gente.

Este refiere cuando han etiquetado al joven como criminal, es más posible que vulnere la norma. Esta teoría asume que cuando esta etiquetado un joven como desigual, este puede admitir el papel y es

más posible adherirse a otros ya etiquetados del mismo modo. Los propulsores de esta teoría refieren que existe más posibilidad en niños masculinos de familias de escasos recursos económicos queden etiquetados como desiguales, y esto explica parcialmente porqué existen más delincuentes masculinos de clase baja.

2.2.5. Factores endógenos y exógenos influyentes en la delincuencia juvenil.

Dicha delincuencia ha sido influenciada por factores internos (endógenos) y externos (exógenos) que presionan a los compendios óptimos de la vida humana a saber:



Los factores externos son: Estos actúan activamente de forma externa, sufriendo el marco social para que despliega su vida, todos los autores coinciden en su definitivo influjo que tiene el medio con el ser humano, y agregamos que no existe un único factor en su medio que libere el actuar antisocial, sino existe diversidad de ellos que ejercen imposición en diferentes modalidades y niveles:

1. **La familia:** Es la base de la sociedad y tiene como compromiso conceder al menor un ambiente amoroso, pues necesita para su

normal desarrollo, así como administrar de medios básicos para orientar hacia su plena ejecución. Los progenitores son quienes transmiten la vida y ella contraen el compromiso de nutrir y educar a su prole. (Ejemplo: los niños pobres a la ausencia de los padres entre ellos mismos forman sus vínculos sociales y a consecuencia de su impericia optan por caminos torcidos). La familia en esencia es el fin supremo de la colectividad, y en ellos alcanzan la misión que han empezado, esto en cumplimiento a una llamada natural. Elementos de conexión familiar: amor, visión, autoridad, objetivo, costumbre, responsabilidad.

2. **La escuela:** En conjunto, cuida el sumario a seguir luego de familia siendo la esfera donde el menor se juntan con diferentes niños quienes se forman en un nuevo ambiente social muy distinto al ya conocido, como la familia; al establecerse a este nuevo ambiente debe integrarse a un diferente o diferentes grupos sociales, compartir espacios y trabajos académicos con extraños y de edades diferentes. No es una novedad apreciar en el colegio que un menor sea apreciado por su capacidad cognitiva y sus resultados académicos, y así se gana un lugar estable en la comunidad escolar. El ambiente colegial origina el brote de la pandilla pues los jóvenes se relacionan en el juego con categorías de intervención distinta según sus edades y lo identifican con ciertos sobrenombres. (Ejemplo. El futbol y otros). El ámbito colegial debe de estar entrelazados con la familia, ya que el menor convivirá durante muchos años con diferentes jóvenes.
3. **El grupo étnico:** Influye antisocialmente cuando la ejerce uno de sus miembros del conjunto y este realiza su propia particularidad étnica, el impulso para ser rechazado por los demás agrupados, influyéndole a calificar su actuar, consiguiendo la tarea ilícita. (ejemplo. los condenados y bandas).

4. **El barrio, la colonia, Etc.:** Constituye el entorno social del individuo, adonde el menor empieza una reciprocidad con la vecindad de edades equivalentes, durante la residencia en un definitivo lugar.
5. **La Sociedad en general:** Los acontecimientos indirectos en la colectividad se absorbe la familia, causando impactos de decepciones y transfiere a la prole. El problema radica en la ausencia de trabajo y/o sueldos deficientemente remunerados del mínimo legal, siendo un claro factor que interviene en el avance y situación familiar formando una inestable situación domestica de peligro y destrucción. Generando como consecuencia huidas de la juventud.

El atentado más intenso contra la familia y la minoría se agrupa con el contexto de la indecencia que los involucra, con la pasividad de los gobernantes, motivando el adulterio, el auto-aborto y el desamparo infantil. Al medio de comunicación que influyen de manera exorbitante ante los menores siendo débiles frente a ello, ya que estos traen consigo una desinformación con unas publicidades de fácil acceso que es por la vía del internet, las portadas como héroes fantásticos que a quienes todos los menores imitan para obtener poderes especiales, y haciendo una comparación en nuestro caso es el poder económico.

2.2.6. La delincuencia juvenil en el derecho comparado.

En el panorama internacional dicha delincuencia se instituye en principios y garantías aplicables al joven sometido a sanciones y medidas a defender derechos, seguridad e iniciar el bienestar social, físico y mental; también están presenten en otros ordenamientos con principios similares al nuestro, claramente por la normativa internacional. Por ello haremos el estudio comparativo con algunos países menciona los siguientes.

A. Sistema Alemán

En Alemania, la legislación específica del Derecho Penal Juvenil de la República Federal Alemana está regulada por Ley de

Tribunales de Jóvenes de 11 diciembre de 1974, reformada en algunos temas procesales por dos leyes de 5 diciembre de 1978 y 8 diciembre de 1981 respectivamente. Esta normativa regula el derecho material (consecuencias jurídicas de hechos delictivos) como sistema procesal en el enjuiciamiento de infracción que intervienen menores, pero excluye todo lo referido al patrocinio de Menores recogido con Ley de Bienestar Juvenil.

El Derecho Penal Juvenil Alemán se distingue tres categorías:

- Menores de 14 conocidos como "impúberes" están exentos de culpa, y queda excluida de tener juicio penal contra ellos. Así, donde un niño menor de 14 es objeto de una denuncia, el proceso es desestimada automáticamente y se envía, bien a los servicios sociales (si hay indicios del niño desamparado o en peligro), bien ante el tribunal tutelar, si el juez debe establecer la protección conforme Ley de Bienestar Infantil (en el apartado 5.1. del presente capítulo se tratará con más detalle con el juicio de amparo y como dispositivos de prevención).
- A los 14 estos están comprometidos penalmente y desde esa edad, se diferencia en dos partes: los jóvenes (entre 14 y 17 años) y los semiadultos (entre 18 y 20). Conforme a ley, si un "joven" es detenido, primeramente se verificara si al momento de cometido el delito era suficientemente "maduro" para distinguir el bien o el mal del hecho y actuar con ese conocimiento. Esta comprobación debe efectuarse por separado para cada delito, acorde al entendimiento de comprensión como la actuación. En la praxis no siempre se actúa esta prueba, y concluyendo que un joven normalmente desarrollado y sin problemas previos de comportamiento es un sujeto capaz de colegir y actuar en consecuencia. Los procesos que se llega a declarar la irresponsabilidad del sujeto se reenvían bien a los servicios sociales, bien al tribunal tutelar, y si amerita la intervención judicial civil. En caso se demuestre su responsabilidad penal, se aplicara el proceso penal

correspondiente, y la sanción o medidas previstas para los menores.

- Los semiadultos (de 18 a 20 años) son considerados y tratados como menores cuando, realiza o comete el delito, su desarrollo mental, espiritual y ético correspondía a un joven, o el acto son constitutivos de conductas típicamente juveniles. No sería solo determinar por regla su discernimiento para entender, sino fijar si efectivamente la persona alcanzo la madurez característica del adulto o si todavía actúa bajo la inspiración del momento, obedeciendo más a los instintos y emociones que a la razón. Con la ley, la consideración del semiadulto como un menor, es distinto en el procedimiento y régimen de medidas y de sanciones del derecho penal general aplicable al adulto - constituyen una excepción. La práctica judicial, sin embargo, ha transformado esta excepción en regla y contadas ocasiones se dicta sentencia contra un semiadulto según el derecho penal en adultos.

B. Sistema Ingles y Gales

Tienen una norma básica de aplicación como la Ley de Justicia Criminal de 1982, vigente del 24 mayo de 1983. En 1989, sale la nueva Ley sobre la Infancia y rige en 1991 para alterar en parte, normas de justicia juvenil relativas a medidas aplicables y jurisdicción competente. Además continúan vigentes ciertos artículos de Ley de 1969.

Los Tribunales de Menores, distingue la edad de niños y jóvenes de 10 y 17 años. Siendo de 10 y 14 años, como "niños" del enfoque legal; y desde 15 a 16 son "jóvenes", y de 17 a 20 son "semi-adultos". La distinción tiene su importancia, por presunción con el procedimiento del mismo que cambian de un conjunto a otro. Así, para hacer el seguimiento a un "niño" a los Tribunales de Menores, se tiene que demostrar si en el acto de realizar el delito estaba apto para distinguir que su actuar estaba mal. Sobre los "jóvenes", se entiende capacidad de madurez, y la

defensa debe explicar lo contrario. Los "semi adultos", es procesado como adulto, pero al imputar la norma se acude al procedimiento de sanciones vigentes al derecho penal juvenil.

C. Sistema Austriaco

En Austria predomina la ley de justicia juvenil de 1988 y vigente de enero de 1989 modificada por las siguientes reformas, 1994/522, 1999 I/52, 2001 I/19. Como presupuesto objetivo exige la comisión del delito un mayor de catorce y menor de diecinueve años, no se establece ningún sistema exclusivo para jóvenes, aunque de diecinueve a veintiún años se emplea la circunstancia atenuante y menor de veinte no se emplea una condena de 10 a 20 años. Las condenas a aplicarse son iguales al derecho penal general, multa y privación de libertad. Sin embargo, se dan posibilidades para flexibilizar su imposición con previsiones orientadas hacia la resocialización y la filosofía de la diversión, bien en sentido estricto, entendida como no intervención: exceso de ilícitos menores cuando son cometidos por estos con dieciséis años; por ejemplo, al aplicar la libertad vigilada. En casos más graves se emplea condena de multa y privación de libertad.

D. Sistema Francés

En Francia su Ley data en febrero de 1945, periodo que se aprueba un decreto legislativo y se instaura una justicia fundada en la prioridad del ejercicio educativo e impartida por jueces especializados dependientes de una Dirección nueva el Ministerio de Justicia: la trayectoria educativa vigilada. Años más tarde, con el decreto legislativo de 2 febrero de 1958 estos Tribunales ampliarían su competencia al ámbito de amparo de la infancia. El texto ha tenido numerosas modificaciones. La educación aparece como principio fundamental pero no exclusivo. El derecho francés no contempla la edad mínima por

ende se supone que el menor no tiene discernimiento de transgredir la ley punitiva, en principio el menor de trece no debe ser objeto de sanción penal, tan sólo se realiza aplicar medidas de protección, asistencia, vigilancia y educación desde los diez años. Los mayores de trece años conforme a su enfoque cognitivo y especialmente por sus particularidades personales, se alcanza aplicar una medida o una pena, aunque atenuada, se reduce la pena a mitad y algunas penas no se logra imponer. Este régimen privilegiado en casos especialmente graves puede no aplicarse si el responsable del caso es mayor de dieciséis años.

E. Sistema Peruano

Según Chunga Lamonja F. (2007) en su Libro Derecho de Menores nos muestra el procedimiento legal del adolescente según la historia. En la época incaica, los preceptos morales de “no seas mentiroso”, “no seas ocioso”, “No seas ladrón”, contribuyeron en el lapso de niño a adolescente. Los cronistas como Garcilaso de la Vega y Huamán Poma de Ayala no nos han informado sobre los castigos que se aplicaban a esos menores que delinquían, pero consideramos que había buenas sanciones. En la Época Virreinal, en las zonas disminuyo el imperio español rigieron leyes de la metrópoli, en consecuencia, el menor español, criollo y mestizo tenía el mismo tratamiento que el residente en España, no así el “niño indio” era como objeto y sujeto ajeno al derecho. Más de 103 años de proclamada la Independencia encontramos al Código Penal 1924 dos tratamientos diferentes destinados al menor de 18, y al de 18 hasta 21 años que finalizaba la menoría de edad. El Código señalado precisaba irresponsable penalmente a los primeros, por estar exentos de pena por las infracciones penales cometidas (Código Penal de 1991 vigente, que declara en el inc.2 del art. 20, “exentos de pena”); de 18 a 21 años se consideraban con responsabilidad penal pero el juez imponía la

condena por debajo del mínimo legal (norma del Código Penal Vigente, aun cuando su edad es hasta los 18 años).

Para el pedido de medidas aplicables a menores llamados “antisociales” que realizaban hechos sobre la sociedad, a que consideraba como hemos manifestado ajenos al Derecho Penal, se consideró al Código Penal 1924 del Libro IV y los siete artículos una competencia de Menores, creándose el primer juzgado de menores en Lima compuesto de Juez especial (al inicio era el Dr. Andrés Echevarría Maúrtua), un médico y un secretario, disponiéndose hasta que se nombrase el prenombrado Juez Especial en las provincias, ese cargo lo desempeñarían los jueces en lo civil donde habían más de 2, y solo hubiere un Juez, para ejercer como Juez de Menores Suplente que anualmente designase la Corte Superior del Distrito Judicial respectivo. Asimismo, se dispuso al juez de Paz que actué como instructor.

El Código de Menores del 2 mayo de 1962 y vigente el 1º de Julio, sustrajo al menor del Código Penal de 1924 y continuando los líneas del sistema irregular, no ajena al Código anterior, considero al menor hasta 21 inimputable, no obstante que civilmente por matrimonio, emancipación u otros excepciones previstas en Código Civil 1936 adquiriría cabida de ejercicio y fuese responsable siempre que tuviese discernimiento.

En la clasificación el Código mencionado califico como “menores en estado peligroso” a aquellos infractores penales, que cometían “hechos” que si los hubiera realizado un adulto era calificado “delito” o “falta” pero si era un menor es “acto antisocial” siendo acreedor a una “medida” en medio abierto: colocación en su propio hogar bajo reglas de conducta; o un medio cerrado: internando en la casa Hogar, si era niño, o Instituto como adolescente. El juez, como solo dictaba medidas “tuitivas”, era el único “dueño y señor de liberar y presente del

menor”, quien no tenía derechos ni garantías bajo el eufemístico termino de cierta “protección”. Testimonial resulta al respecto la obra: Los hijos del orden de Urteaga, que narra diversos hechos sobre la vivencia del interno en Instituto de Menores N° 2 “Maranga” de Lima. Treinta años después el Código de Menores 1962, el 24 diciembre 1992 se publicó el Decreto Ley N° 26102, “Código de niños y adolescentes”, el cual entro en vigencia el 28 junio de 1993, adoptando las normas del acuerdo de Derechos del Niño, publicada con la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 noviembre 1989 y confirmada en Perú el 14 agosto de 1990. Esta Convención acepta al niño “sujeto de derecho”, paradigma que permite que tenga derechos y responsabilidades. El 7 agosto 2000 se dicta el vigente Código de Niños y adolescentes (Ley N° 27337) y aplicada el día 8. El Código vigente, es más de 90% igual al anterior. En Libro IV de Capitulo III a IX se trata sobre Adolescente y Niño que trasgrede ley penal y reglas que se aplican. Certificando que contienen líneas universales del Derecho Penal y Procesal Penal Especiales y paralelos del adulto.

2.2.7. Garantías sustantivas

1. **Principio de culpabilidad.-** Según **MIR PUIG** (1996), el término culpabilidad, recae criterios morales como jurídicas. El derecho penal puede ser entendido de manera amplia oponiéndose al elemento de simplicidad, y de forma estricta como la columna de la teoría general del delito. Desde Principio de Culpabilidad, se pueden establecer diversos términos a la autoridad penal del Estado que articulan en:
 - a. **Principio de personalidad de las penas.-** Que impide sancionar al individuo por el cometido sobre un hecho por otro.
 - b. **Principio de responsabilidad por el hecho.-** Que demanda el derecho penal de acto, y sancionarse por la comisión de un

acto ilícito y no por sus rasgos personales. Por ende, la culpabilidad rechaza el conocido Derecho Penal de Autor. La tendencia del sistema penal en nuestro país, ha sido asumir el Principio de Culpabilidad con el Código Penal 1991, que eliminó figuras basadas como derecho penal de autor y reincidencia que estuvo presente en dicho Código de 1924. Así, el art. VII del Título Preliminar establece para el requerimiento de condena se necesita ser responsable penalmente el autor, excluyéndose toda responsabilidad objetiva. Y tiene correlación con instrumentos internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 9º). Asimismo, el código para adolescentes, existen algunos elementos sobre derecho penal de autor que nos causa preocupación. Así, para acusar una medida socioeducativa, se emplea constantemente este criterio como elementos indicativos del adolescente o características relacionadas con su personalidad. Por ejemplo, los incisos b) y c) del artículo 236º del Código de Niños y Adolescentes disponen que para imponer la internación, se debe considerar la frecuencia en el actuar de otras transgresiones graves o la falta injustificada y constante imposición de régimen socioeducativa imputada inicialmente.

Es evidente entonces, el Código faculta al juez valorar el distintivo del adolescente (condición económica, familiar, etc.), retrotrayendo a las particularidades más criticadas del sistema con contexto Irregular (tratar similarmente al adolescente infractor teniendo dificultades personales), teniendo los lineamientos del derecho penal respetuoso de derechos esenciales de las personas, es precisamente eliminar tales consideraciones, normativas como los actos judiciales. Esta disposición, resulta grave por cuanto orienta criterios para establecer un régimen socioeducativa extrema como la internación, único supuesto privación de libertad.

c. Principio de dolo o culpa.- Requiere que el individuo haya deseado realizar la conducta (dolo) o haya existido una inadecuada selección de acervos para realizar una determinada acción (imprudencia, negligencia o impericia). Desde éste principio se prohíbe el compromiso objetivo o la del resultado.

d. Principio de imputación personal.- Es obligatorio el hecho pueda ser atribuido a su autor, y prohíbe el compromiso penal de quienes no tengan condiciones psíquicas que admitan promoverse por la norma penal.

2. Principio de legalidad.- Este solicita que el delito, pena y régimen de seguridad sea susceptible de aplicar a los adultos, así como para los adolescentes infractores, debe regirse en la ley formal y conocida. Prohíbe la analogía y costumbre como origen de derecho del código penal. Su finalidad la seguridad judicial y limitar posibles arbitrariedades del poder penal estatal. Este principio surge varias garantías:

a. Tipo penal - Tipicidad.- Aquí exige una clara tipicidad, siendo una precisa descripción del actuar prohibida. El tipo cumple dos finalidades: **a)** proteger bienes jurídicos; y, **b)** garantizar el derecho al ciudadano, impidiendo así arbitrariedades durante la acción policial o judicial. Además, en doctrina se establece las siguientes funciones:

De garantía; sólo una conducta típica que establece claramente el espacio de prohibición es factible el derecho de libertad propio. El conocimiento claro del límite entre lo lícito y lo ilícito es tanto una afirmación de libertad del individuo y el final al poder penal del Estado.

De motivación; el tipo legal sólo puede cumplir su oficio de amparo al bien jurídico mediante la motivación para la no realización al delito o infracción, en tanto el acto prohibido están debidamente determinados. Según BUSTOS

RAMÍREZ, Juan (1991) refiere que “De otro modo, el ciudadano ignorará el fin de la norma y desconocerá, asimismo, qué es aquello que realmente se está protegiendo”. De otro lado, dicho Principio se afecta cuando el legislador recurre frecuentemente el usar tipos penales abiertos, que se limitan a describir el comportamiento prohibido de forma general, haciendo arbitrariedad al cargo compendios legales de carácter socio-cultural de contenido difuso. Ello permite que el personal jurisdiccional de entidad de control penal tenga una amplia disección de instaurar con efectividad una acción delictiva.

b. Legalidad de las sanciones.- Aquí no sólo comprende el principio de tipicidad, también representación de acciones prohibidas, sino también la legitimidad de sanciones, que requiere que las condenas debe constar primeramente por Ley, y este debe tener tres aspectos básicos:

La naturaleza de la pena.- Es decir, establecer la multa, privación de libertad, limitación de derechos, etc, no debe estar a discreción del juzgador.

La determinación legal de su extensión o monto.- Se resalta por parámetros demasiados amplios resulta incompatible a dicho Principio, pues se podría generar espacios donde se produzcan arbitrariedades. Así mismo los elementos a tenerse presente para determinar racionalmente la sanción aplicable deben estar fijada por la ley mas no quedar al criterio de los jueces.

La forma de ejecución de la sanción.- Estas constituyen la privación o limitación de derechos constitucionales, los que logran ser restringidos la integridad de una ley, pero además la ley debe establecer como cumplirá la sanción, no debiendo ser a juicio por potestad administradora encargada del cumplimiento dicha sanción.

Por otra parte, este principio se viola cuando el obedece las penas, en particular la condena de privativa libertad, no está regulada por ley pero si en el reglamento. Así el artículo 7.2 de Convención Americana de Derechos Humanos, dispone que el contexto privación de libertad, entre las que figura el modo de acatamiento de condena privativa de libertad deben establecerse por ley. Así mismo, cuando carece la debida revisión judicial y los representantes del centro penitenciario ejecutan las penas.

En el Perú, Constitución Política del Estado (artículo 2º, inc. 24, literal d) y Código Penal (artículo II del Título Preliminar) recogen el aspecto sustantivo de este principio, en correlación con las herramientas internacionales como Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 9º) y Convención de Derechos del Niño (artículo 37º inciso b, y artículo 40º inciso 2).

El reconocimiento del principio en mención en el espacio sustantivo por la justicia penal juvenil, es importante en el adolescente sin cometer infracciones penales, pues existen los llamados estados abandono o peligro moral, en caso debe aplicarse un sistema de protección y no un internamiento, como fue con el anterior Código (artículo 107º).

Por ello, el crimen en situaciones de irregularidad (abandono o peligro moral) además de violar el tipo penal, incrementa la discrecionalidad del juez para aplicar las medidas y duración del mismo.

3. **Principio de humanidad:** En mérito a este principio, una persona no es sometida a condenas crueles, desalmadas y degradantes.

Además dicho Principio se entrelazan con la proporcionalidad, en tanto debe existir correlación con la gravedad fáctica y la respuesta penal que se genera, teniéndose presente la importancia relativa y comparativa al bien legal afectado. Este principio es aceptado en Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 5.2), y en conjunto de herramientas internacionales de derechos humanos el cual es parte el Estado peruano.

En la legislación para adultos, que regula garantías de cumplimiento de condena, se establece el tratamiento humanitario del interno procesado y condenado, respetándose su calidad de persona y derechos humanos son inherentes (artículo 139º inc. 21º de Constitución Política del Estado). Sobre el adolescente infractor, nuestra legislación contiene diversas opciones de medidas socioeducativas, desde la amonestación hasta la internación.

2.2.8. Garantías procesales

Suponen ciertos derechos relacionados con el juicio al cual puede ser sometido una persona. Pero la restricción de libertad del adolescente y/o joven es consecuencia de una investigación y juzgamiento judicial, las garantías que debe tener han de ser similares al que preside proceso penal para adultos, siendo las siguientes:

- 1. Principio de jurisdiccionalidad:** La norma internacional reconoce su derecho del adolescente y/o juzgado por el magistrado especializado que tiene que cumplir las particularidades primordiales en su jurisdicción: magistrado natural (o competente), independiente e imparcial.

La especial protección se explica del derecho en juego durante el proceso penal: la libertad individual (cuando no la vida o la propiedad), en tanto toda limitación del derecho ha de

ejecutarse con un juicio que alegue a un aparente explícitamente prescrito por ley (Principio de Legalidad), ha sido adecuadamente probado sin problema (Presunción de Inocencia), por un ente imparcial y objetivo (independencia e imparcialidad del magistrado y Principio del Juez Natural) y que goce de garantía procesal (Debido Proceso).

a. Independencia.- Poder Judicial y magistrados, de cualquier poder externo que pueda intervenir en la consideración del proceso. Establece dos puntos:

- La soberanía institucional o el Poder Judicial funda su afinidad con otros órganos del Estado. Constituye una característica básica de todo Poder Judicial, dando su inicio en teoría de repartición de poderes. Los juzgados en su trabajo jurisdiccional no debe ser manipulados a sus propósitos por otros poderes del Estado.
- La independencia personal del tribunal y su autonomía ante la única organización judicial. La independencia más que un atributo consustancial de la distribución por el Poder Judicial, es atributo de cada magistrado, tanto frente a poderes externos al Poder Judicial y frente a otras pretensiones de éste.

b. Imparcialidad.- El juez que sabe un juicio y resuelve los mismos no debe dar opiniones anticipadas que lo prejuzguen, emplazando su fallo.

c. Competencia.- El juez que se haga cargo del origen es designado por la ley, prescindiéndose la remisión a tribunales que no tengan competencia previa a la secuela del proceso para juzgarse.

2. Principio del contradictorio: Una peculiaridad que tiene toda causa penal es proporcionalidad e equivalencia a las partes. Para ello se requiere de:

- La efectiva imputación; representa que el ente acusador indique claramente el hecho porque se acusa al adolescente y/o joven;
- La ejecución de intimación; el reproche sea notificada a tiempo a efectos de elaborar su defensa; y,
- La realización de audiencia; es la etapa para confrontar testimonios de parte acusadora y defensa.

Es especialmente significativo distribución de los roles principales (defensa, acusación y juzgamiento) sean formuladas a entes distintos, evitándose la concentración de funciones. También, debe ser dividido en dos fases, indagación y el juzgamiento, cada fase a cargo de diferentes órganos.

3. **Principio de inviolabilidad de la defensa.-** según **Gimeno Sendra Vicente (1998)**, define este principio como “el derecho público constitucional que afianza toda persona física,..., la asistencia técnica del abogado defensor,...,y poder hacer valer dentro del proceso el derecho constitucional del ciudadano”.

Para **CAROLLA PEREZ**, Alex (1998) Es necesario diferenciar dos aspectos de este derecho:

- **Defensa material.-** Derecho del imputado para hacer valer el mismo su defensa.
- **Defensa técnica.-** Derecho de ser asistido por un abogado, le permita la defensa apropiada (incluye deber de Estado de proporcionar asistencia jurídica en caso el sujeto tiene recursos para suscribir un abogado).

Nuestro ordenamiento consagra Principio de Inviolabilidad de Derecho de Defensa. El artículo 139º, inciso 14º la Constitución Política del Estado lo señala principio de administración justicia, al establecer que un individuo no debe ser privada a la defensa

durante el proceso, pudiendo comunicarse a su defensor y ser asesorada desde la citación o detención.

También, el artículo 200º autoriza la detención del adolescente sólo con orden judicial o en flagrante infracción y prescribe la presencia obligatoria en las diligencias el fiscal y el defensor. Esta disposición se ciñe al artículo 40º, inciso 2º, literal b) parágrafo iii) Convención Derechos del Niño que constituye la audiencia debe ser realizada con su abogado u otro asesor adecuado.

4. **Principio de presunción de inocencia:** Es algo subjetivo que favorece al imputado, porque se prevé su inocencia cuando no se exprese lo contrario o se tenga sustento acreditado que desvirtúa tal presunción. En derecho penal juvenil con orientación punitivo-garantista, se expresa que al adolescente sólo se le pueda imponer una medida durante el juicio que defina su responsabilidad.

En consecuencia, la mencionada presunción limita el internamiento provisional del adolescente, en tanto su responsabilidad no sea probada judicialmente.

En nuestra legislación, esta presunción es reconocida por Constitución Política del Estado con el literal e), inciso 24º, artículo 2º, (...). La garantía abarca tanto al proceso penal para adultos como al de adolescentes.

5. **Principio de Impugnación:** Nuestro sistema lo regula artículo 139º, inciso 6º de Constitución Política del Estado establece la garantía de administrar justicia como principio de pluralidad instancias.

El artículo 186º, Código de Niños y Adolescentes en concordancia en lo señalado al artículo 37º, inciso d) de Convención de Derechos del Niño, faculta al niño y adolescente a contradecir el mandato restringido de liberación

y realizar el Hábeas Corpus. Además, el Código ha introducido un derecho al adolescente de poder apelar también el internamiento preventivo (artículo 210º), estableciendo el plazo de 48 horas y pronunciarse la impugnación.

- 6. Principio de legalidad al proceso:** Comprendido como el modo que está establecida por ley, procurando la enorme discrecionalidad por el órgano jurisdiccional al propio.

También, la disciplina procesal penal más reciente, debe otorgarse la posibilidad al fiscal o juez de suspender la causa o la diligencia de internamiento cuando figure más favorable al adolescente, no coexista forma a su ejecución de internamiento o su aplicación origine un mayor daño.

El proceso penal para adultos existen figuras de Principio de Oportunidad, como al juicio del adolescentes la regla 17.4 de Reglas Mínimas de Administración Justicia Menores, y el artículo 40º, inciso 2º), literal b), parágrafo iii Convención de Derechos del Niño, indican el acontecimiento al suspender en definitiva el proceso cualquiera fuere su estado.

- 7. Principio de publicidad del proceso:** En nuestra legislación, la publicidad de juicio del adolescente, entendida como el acceso a los actuados judiciales por los sujetos procesales, no se atina expresamente contenido al Código de Niños y Adolescentes.

Sin embargo, esto no refiere que el principio no exista en la justicia penal juvenil, siendo el artículo VIII del Título Preliminar del Código establece la aplicación supletoria del Código Procesal Civil entre otras, y éste el artículo 138º dispone que tanto las partes, su abogado y representante tiene acceso a las carpetas, para anotar su contenido. Respecto a la publicidad del contenido al juicio y del debate, entendido como acceso de

terceros sujetos a las diligencias actuadas en él, no existen restricciones salvo organizadas por ley.

La Convención de Derechos del Niño señala al artículo 40º inciso 2º, literal b, parágrafo vii, el deber para respetar la vida privada durante el procedimiento. También, nuestro Código al artículo 190º establece Principio de Confidencialidad y Reserva del proceso, indicando que los datos sobre lo factico realizado por adolescente infractor es confidencial, por ende debe respetar al derecho de imagen e identidad de adolescente. Siendo, el proceso es reservado.

2.2.9. Legislación nacional:

- a) **Constitución Política del Perú.-** Es conocida como Ley de Leyes, porque es el pilar principal del procedimiento legal del país, porque las normas es inviolable y cumplimiento obligatorio por los peruanos. En ella se consagra que “...El niño, niña y adolescente son sujetos de derechos...”.

Artículo 2: Toda persona tiene derecho:

- **Inc.1.** “A la vida,...”.
- **Inc. 2.** “A la igualdad ante la ley,...”.

Artículo 4: “...el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente,...”.

- b) **Código de niños y adolescentes.-** Aceptado mediante Ley 27337 y promulgada el 21 julio de 2000 y entró en vigencia del 08 agosto del 2000, lo consolida la doctrina como amparo total de derechos plenos. El Libro IV señala sobre administración de justicia especializada; y el Capítulo III, Título II de este mismo libro refiere el adolescente que vulnera ley penal.

Además, los Artículos II, III y IV- Título Preliminar del Código de Niño y Adolescente del Perú, señalan como principios la protección completa de la infancia.

- c) **Sistema de Reinserción Social al Adolescente en conflicto con la ley penal.-** Aceptado con Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 129-2011-CE-PJ. Es un instrumento jurídico normativo especializado al tratamiento del adolescente con problemas de ley penal, a efectos de la rehabilitación y reinserción a la sociedad.

2.2.10. Legislación internacional:

Es el instrumento jurídicamente universal que reúne toda la escala de derechos humanos. Dentro de sus normas existe lineamientos que exhorta a Estados Partes a procesar y emplear una política general de justicia de menor para prevenir y luchar la delincuencia juvenil sin acudir al ordenamiento judicial.

- a) **Reglas mínimas de Naciones Unidas en la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing).**

Modelos aceptados en Asamblea General de Naciones Unidas 28/11/1985. Constituyen una disposición para Estados y resguardar derechos al niño y niña para reconocer sus necesidades, promoviendo la prosperidad con sistemas especiales para dirección de justicia juvenil, impidiendo su ingreso al sistema de justicia procurando que si acude a él, lo sea de la manera menos perjudicial.

- b) **Directrices de Naciones Unidas para prevención de delincuencia juvenil (Directrices de Riad).**

Amparadas y publicadas en Asamblea General del 14 diciembre de 1990. Son parámetros que forman para producir el bienestar y la salud al niño y niña con el cual la prevención es solucionar situaciones conflictivas sino es trascendental la sociedad realice un proceso grato al adolescente. La prevención eficiente contra delincuencia juvenil, es una lucha constante para los que laboran en dirección de justicia juvenil.

c) Directrices de Acción del Niño en Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena).

Aceptado en Consejo Económico y Social de Naciones Unidas el 21 julio de 1997. Estas directrices tienen como objetivos la atención de Convención de Derechos del Niño y utilización y ejecución de reglas y políticas de Naciones Unidas al factor de imparcialidad con menores, y demás herramientas conexos, también presta asistencia a Estados partes para su atención. Además, se debe aplicar estas directrices respetando la decencia a los niños, niñas y adolescentes concordando con los principios-derechos que se inspira en dicha Convención. Son documentos que manifiestan el elemento de equidad restaurativa, también consagra un capítulo específico de niños víctimas.

2.2.11. La delincuencia juvenil por jurisprudencia y en la corte interamericana de derechos humanos

Nuestro procedimiento la Corte Suprema de Justicia son convocados a formar jurisprudencia con la uniformidad del derecho, que se consigue justamente con el cumplimiento al caso concreto, y, también la Corte Interamericana de Derechos Humanos es la entidad judicial autónoma cuyo fin es ejecución y exégesis de la Convención Americana de Derechos Humanos al conjunto con otras herramientas universales de derechos. Las interpretaciones realizadas en los fallos y opiniones consultadas es obligatorio su cumplimiento por los Estados órganos de Convención Americana de Derechos Humanos. Aquí están vinculados el derecho al niño, adolescente y joven con inconvenientes de Ley penal.

2.2.12. La delincuencia juvenil y jurisprudencia: Sentencias:

EXP. Nº 03247-2008-PHC/TC: Que un dispositivo de acción penal juvenil se fundamenta que el adolescente también es sujeto de derechos además de obligaciones hacia la sociedad. Empero, este

procedimiento debe cumplir ciertos parámetros cuidadosos del beneficio de niño y principios rectores de derechos.

Una ley de acción penal juvenil es legalmente relacionada al Derecho Internacional de Derechos Humanos y Convención de Derechos del Niño, y debe tener una naturaleza garantista. Esta se funda en el respeto al imperio de ley, cuya aplicación y eficacia ha de recaer en instituciones especialmente diseñadas para este.

STC. Exp. N° 03386-2009-PHC/TC: Tribunal Constitucional “es indispensable destacar que la medida de internamiento es la medida más severa que puede aplicar al adolescente,..., su ejecución debería ser carácter excepcional,...” “el internamiento al niño, niña o adolescente,...,no solo vulnera el art. 4º de la Constitución,...,también afecta su fin de la Convención al Derecho del Niño”.

Caso Mendoza y otros vs. Argentina

El proceso relata la responsabilidad internacional del Estado por las transgresiones a derechos humanos de haber ejecutado condenas de privación eterna de libertad a cinco jóvenes por delitos realizados en su infancia. Asimismo, porque el código procesal penal ejecutados al juicio no admitían la revisión de juicio por juez o tribunal superior; la no atención médica a un niño; por ser humillados a dos niños a hechos de tortura, sin tener una investigación apropiada de la cuestión fáctica, y por no ser investigado el deceso un niño cuando este estaba en custodia estatal.

Y es de opinión:

- 1). “Que, de conformidad,...,al art. 19 de Convención Americana sobre Derechos Humanos, los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección”;

2). “Que, la expresión “interés superior del niño”, dada en el art. 3 de Convención de Derechos del Niño,..., son criterios rectores,...,a la vida del niño”.

2.3. Definiciones conceptuales:

Es importante precisar los siguientes términos operativos o claves operacionales:

- **La Delincuencia Común:** Es lo mismo decir delincuencia "simple", este actúa solo o en banda, teniendo un solo fin que es infringir y conseguir dinero, para compartir con sus allegados y derrochar en drogas, no tiene organización, signos, orden, recurso financiero, a pesar que actúan en bandas, no forman parte del crimen organizado, puesto que solo roban a trasantes, automóviles o autopartes, viviendas, etc., por ende solo viven el presente y sin metas trazadas, es más lo hacen hasta en forma desorganizada.

- **Delincuencia:** Es el cumulo de actos ilícitos que tienen gran relevancia colectiva y es ejecutada contra la entidad pública y/o privada. Por cierto, cabe diferenciar de delincuencia (desde la esfera de legalidad, se razona la continuidad y naturaleza de delitos ejecutados) y la criminología (precisa distintivo de jóvenes con motivaciones y capacidades de ingreso al delincuente).

- **Delincuente:** Es aquel sujeto que transgrede una norma; en la tipificación es sujeto activo al delito o falta. Persona que tiene su edad menor de legal y opta por la readaptación social, considerando que era víctima y no culpable.

- **Robo:** En termino subjetivo, es apoderamiento de bienes ajenos aplicando el poderío a los objetos o susto o miedo a la persona, siendo estas dos conductas lo contrario al hurto, siendo el primero no tiene obstáculo ni se detiene por ningún motivo, llegando a asaltar sin reparo alguno hasta agredir físicamente al sujeto y conseguir su objetivo, siendo lo contrario en el hurto ya que casi siempre aprovecha la ausencia o descuido del agraviado para concretar su delito.

- **Criminología:** Es tronco de derecho donde comprende la alianza de aspectos sociales, judicial y policial de otro acto delictivo. Estudia los motivos y razones para cometer el crimen, y asumiendo ciertos enmiendas de conducta antisociable de la persona.

2.4. Sistema de hipótesis.

2.4.1. Hipótesis General:

Los factores que influyen en la delincuencia juvenil (18- 21) a cometer el delito de robo en la ciudad de Huánuco son factores familiares, económicos y sociales.

2.4.2. Hipótesis Específicas:

HE 1. Si la autoridad de turno realizaría un monitoreo permanente a través del seguimiento y control debidamente aplicado a los jóvenes de 18 a 21 años de edad se tendría un bajo índice en el delito de robo.

HE 2. Si promovemos como medidas preventivas los programas sociales, laborales y la reinserción educativa a los jóvenes que desertaron y que están en riesgo y expuesto a la delincuencia se evitaría el incremento de la delincuencia juvenil y se reduciría los casos por el delito de robo cometidos por los jóvenes (18- 21) en la ciudad de Huánuco.

2.5. Sistema de variables:

Tenemos las siguientes variables:

2.5.1. Variable Independiente: Factores de delincuencia juvenil

2.5.2. Variable Dependiente: Delito de robo.

2.6. Operacionalización de variables:

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I.-Factores de delincuencia juvenil.	<ul style="list-style-type: none"> Factor económico Factor familiar Factor social 	<ul style="list-style-type: none"> Nivel de vida insuficiente Programa social Factor social que influye en el cumplimiento de delito Si se hace cargo los gobernantes de la delincuencia juvenil Efectividad de procedimiento de justicia penal sobre delincuencia juvenil Presencia de distanciamiento entre la colectividad y el Ministerio Público Existencia de programas y ONGS para prevenir delincuencia juvenil Conocimiento sobre estrategias en prevención que realiza el Ministerio Público
V.D.- Delito de Robo.	<ul style="list-style-type: none"> Justicia y equidad Reglas y normas para repartición de recursos 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de normas La insatisfacción de las necesidades básicas. Disminución de actos delictivos Efectivo especializado Numero de casos que formalizaron para processar delitos robo en Huánuco.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación.

Este trabajo es tipo básico y con metodología de investigación cuantitativa de forma descriptivo – explicativo. Porque esta investigación examina los factores que influyen en la delincuencia juvenil a cometer el delito de robo en Huánuco; una vez identificadas se va plantear propuesta y opción de solución.

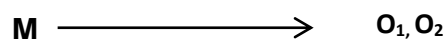
3.1.1. Enfoque.- La presente posee un enfoque cuantitativa- cualitativa porque se va usar recolección de datos y probar la hipótesis esbozada en base al cálculo numérico y análisis estadístico.

3.1.2. Nivel.- Tiene un nivel **descriptivo – explicativo o causal**, porque comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de toda la información obtenida de los sujetos y/o documentos de estudio recabada de delincuencia juvenil.

3.1.3. Diseño.- La presente investigación concierne al diseño no experimental transversal, porque los datos objetos de indagación se ha obtenido en un tiempo dado y sin experimento alguno, y es encaminado en interpretar realidades de hecho o fenómenos.

Esquema de Investigación.

Es no experimental en su forma transversal descriptiva simple.



Dónde:

M = Muestra

O₁ = Observación de variable de delincuencia juvenil y los factores de índole familiar, económica y social.

O₂ = Observación de variable de la comisión del delito de robo.

3.2. Población y muestra.

Población.- El Universo está dado por la totalidad de casos que tramitaron en las Fiscalías Penales del Distrito Fiscal de Huánuco, periodo 2016, fiscales y abogados.

Delito Penal: 300 casos.

Muestra.- La muestra es no probabilística con la representación de Muestra Aleatoria Simple (MAS) porque de los **100 (04 fiscales, 10 abogados litigantes y 86 casos)** casos que constituyen la población de delincuencia juvenil en Huánuco, que tuvieron la misma probabilidad de integrar la muestra.

La muestra fue obtenida con la subsecuente formula:

$$N = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{(N-1)E^2 + Z^2 \times p \times q}$$

Dónde:

N: población : 300

n: muestra : 100

p: evento favorable : 90%

q: evento desfavorable : 10%

E: error estimado : 10%

Z: nivel de justificación : 1.96

Reemplazaremos todos los datos en la siguiente forma:

$$n = \frac{1,96^2 \times 90 \times 10 \times 300}{299 \times 10^2 + 1,96^2 \times 90 \times 10}$$

$$n = \frac{1,036,800}{33,356} = 31.08$$

n= 32.

Donde se representa el **10.7%** de la población, porcentaje que será aceptada en la determinación de la muestra.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A) Recolección de Datos

La técnica e instrumentos que se emplearon acorde con el método y nuestro diseño de investigación, y teniendo en cuenta a Hernández Sampieri, Roberto, (2010), son:

Técnicas:

- **Análisis documental o de casos.**

En la presente indagación se recurrió al **análisis documentario** de casos o carpeta fiscal de jóvenes de 18 a 21 que cometieron delito de robo siendo un **total de 22 casos**, y se tramitaron en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, así como diversos artículos publicados por diferentes tratadistas; esto para verificar cuales son los factores principales.

- **Entrevistas.**

Se realizó la entrevista de **02 Fiscales y 08 Abogados Litigantes**, y se le planteo los problemas propuestos.

Para consumir el objetivo se tuvo las preguntas abiertas para una rápida aplicación, las cuales están orientadas a objetivos de investigación.

Instrumentos:

- **Fichas de Entrevistas.**
- **Entrevista Estructuradas.**

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de información

Para procesar datos y obtención de los resultados, estos fueron sometidos a distintas operaciones y siendo los siguientes:

- a) **Selección, tabulación y representación de datos:** La información recogida con ejecución de la investigación han sido procesados por las variables siguiendo las técnicas apropiadas.

- b) Presentación de datos:** Para dicha presentación se utilizó los cuadros y gráficos estadísticos.
- C) Utilización del Procesador Computarizado.-** Para la contrastación de las hipótesis, se utilizó el procesador sistematizado computarizado y se trabajó con el programa Microsoft Word y SPSS.
- d) Análisis e interpretación de resultados:** Los resultados cuantitativos y cualitativos que se obtuvieron en las diversas pruebas estadísticas a nivel de aceptación y del rechazo en la hipótesis de esta investigación, dichos datos están representados en porcentajes, y en promedio porcentual.
- e) Forma de tratamiento de los datos:** Después de recabado las entrevistas se provino analizarlas para encontrar las diversas condiciones, y salidas sobre la hipótesis planteada.
- f) Forma de análisis de las informaciones:** Una vez efectuado las comparaciones de la debida recolección de entrevistas, se analizó la información obtenida, teniéndose presente los conceptos teóricos y doctrinarios; además se procedió la contrastación de resultados y están representadas en estadísticas descriptivas, asimismo para la prueba de hipótesis se usó los estadígrafos y medidas de posición, forma, dispersión y la respectiva prueba de hipótesis.

Los instrumentos que se realizó en esta investigación es lo siguiente:

- Preguntas Guía.
- Cuestionario de Entrevistas.
- Fichas Bibliográficas.
- Matriz de Operacionalización de Variables.
- Matriz de Consistencia.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se ha accionado y aplicado los instrumentos señalados en esta investigación, también se realizó las entrevistas a los Fiscales de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, y además nos entrevistamos con ciertos abogados litigantes, tocando el tema principal sobre qué factores influyen en la delincuencia juvenil en la metrópolis de Huánuco, coincidiendo ciertas respuestas entre los entrevistados y siendo este “que el principal responsable del aumento de delincuencia juvenil es el propio Estado, porque cada año que pasa este fenómeno social está acaparando más nuestro territorio nacional y siendo los perjudicados la propia sociedad, y ante ello los gobernantes de turno casi nada hacen para combatir este gran problema social”, y como estas existen otras respuestas recabadas durante las entrevistas, asimismo dichos entrevistados refieren que actualmente se ha aumentado los casos sobre delito de robo cometidos por jóvenes que oscilan entre 18 a 21; una vez concluida dichas entrevistas, se procedió para la tabulación correspondiente.

Además, se accedió a carpetas fiscales concernientes a la investigación planteada, procediendo al análisis, interpretación y conclusión de cada caso en particular, y enfocándonos en delitos de robo cometidos por jóvenes (18 a 21 años) apreciando y asumiendo que cada fiscal responsable de dicha carpeta si está realizando sus funciones a cabalidad y aplicando las normas penales conforme a Ley, sin vulnerar el debido proceso y garantías procesales que brinda la norma; sin embargo se aprecia una gran cantidad de carpetas fiscales que ingresan casi a diario sobre delito de robo cometidos por jóvenes en Huánuco.

En ese sentido, una vez recabada dichos resultados se han descargado en cuadros, tablas y gráficos según el cuestionario planteado, y para posterior finalizar con la prueba de hipótesis.

4.1.1. Entrevista y estadígrafos

La revelación de resultados conseguidos del cuestionario es mediante tablas, cuadros y gráficos correspondientes, y el análisis estadístico mediante la estadística descriptiva, obteniendo los siguientes resultados:

4.1.2. Cuestionario realizado a los fiscales de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco y los abogados litigantes de Huánuco.

CUADRO N° 01

1.- ¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA JUVENIL POR EL DELITO DE ROBO EN LA CIUDAD DE HUANUCO, PERIODO 2016?

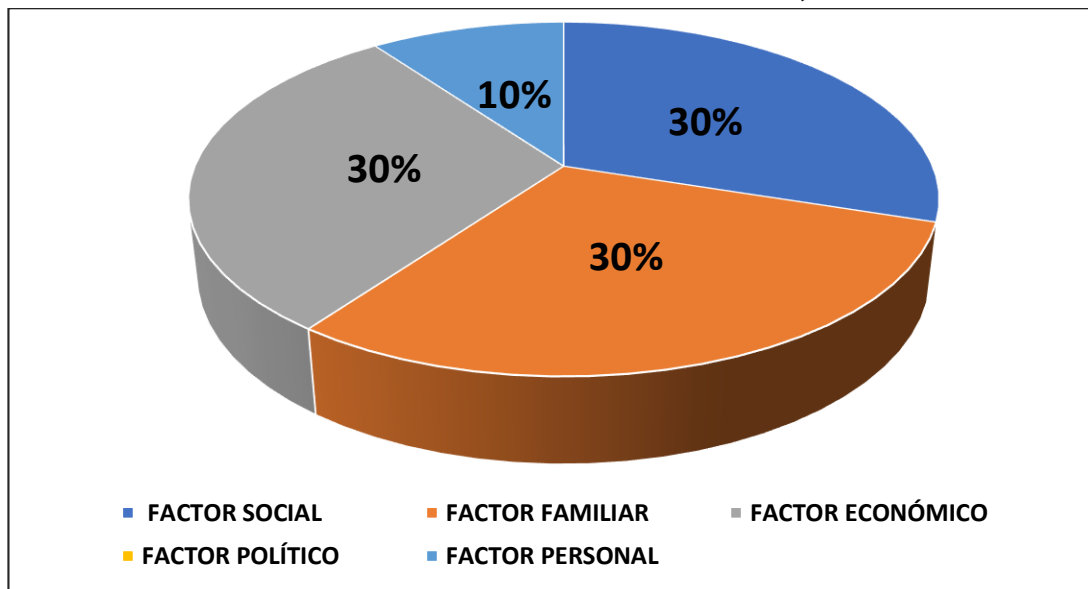
ITEMS	CANTIDAD	%
FACTOR SOCIAL	3	30
FACTOR FAMILIAR	3	30
FACTOR ECONÓMICO	3	30
FACTOR POLÍTICO	0	0
FACTOR PERSONAL	1	10
TOTAL	10	100 %

FUENTE : Entrevista a Fiscales y Abogados

ELABORACIÓN : Tesista.

GRÁFICO N° 01

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA JUVENIL POR EL DELITO DE ROBO EN LA CIUDAD DE HUANUCO, PERIODO 2016.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL CUADRO N° 01 Y GRAFICO N°01

El resultado conseguido en el cuadro N°01 podemos analizar que nuestros encuestados refieren de manera coherente que son tres los factores que influyen en la delincuencia juvenil ante la colectividad huanuqueña siendo así que de forma indistinta el 90% de ellos, son factores que inciden a la delincuencia juvenil a consumir el delito de robo en el local de Huánuco son estos tres factores determinantes.

CUADRO N° 02

2.- ¿TIENE CONOCIMIENTO QUE LAS AUTORIDADES DE TURNO REALIZAN UN MONITOREO A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS JÓVENES (18-21) A FIN DE EVITAR EL INCREMENTO DEL DELITO DE ROBO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO?

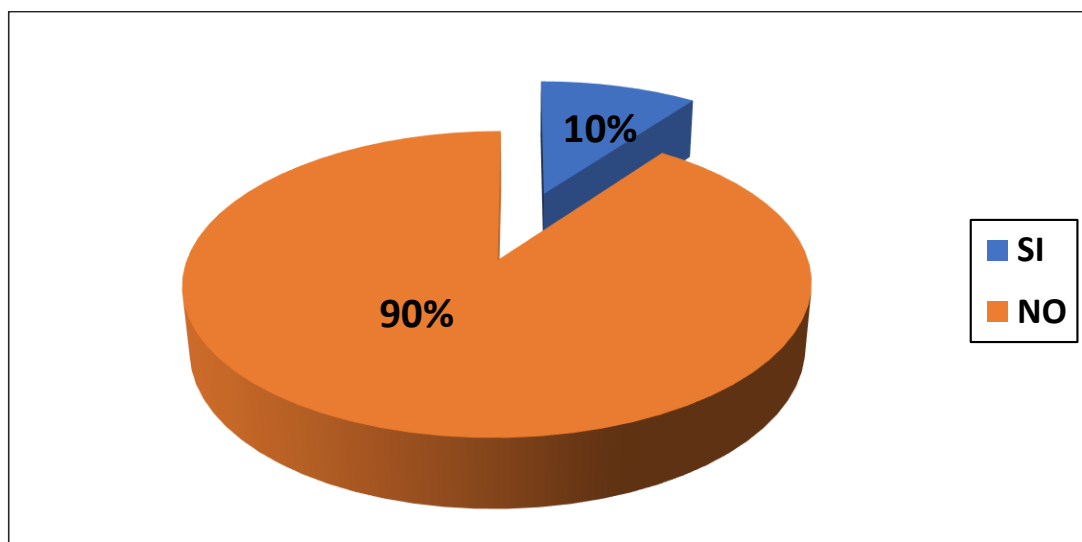
ITEMS	CANTIDAD	%
SI	01	10
NO	09	90
TOTAL	10	100 %

FUENTE : Entrevista a Fiscales y Abogados

ELABORACIÓN : Tesista.

GRÁFICO N° 02

LAS AUTORIDADES DE TURNO REALIZA UN MONITOREO A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS JÓVENES (18-21) A FIN DE EVITAR EL INCREMENTO DEL DELITO DE ROBO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL CUADRO N° 02 Y GRÁFICO N°02

Sobre la pregunta formulada, manifestaron que el 90% de los entrevistados no tiene conocimiento que las autoridades de turno realizan un monitoreo a través del seguimiento y control a los jóvenes (18-21) a fin de evitar el incremento del delito de robo en la ciudad de Huánuco, y el 10% de los entrevistados manifestaron que no tiene conocimiento que las autoridades de turno realizan dicho monitoreo a los jóvenes (18-21) a fin de evitar el incremento del delito de robo en Huánuco.

CUADRO N° 03

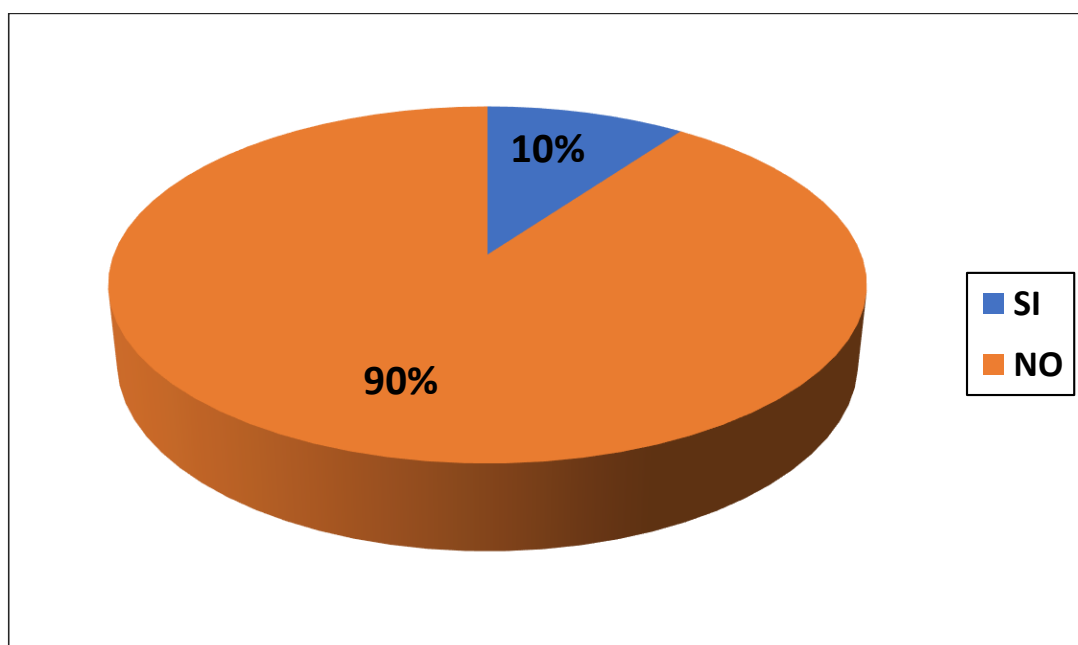
3.- ¿CONOCE USTED LOS PROGRAMAS SOCIALES Y/O ONGS, QUE AYUDAN A LOS JÓVENES EN PREVENIR A QUE COMETAN NUEVOS DELITOS Y NO SE CONVIERTAN EN FUTUROS DELINCUENTES O AL EGRESO DE UN CENTRO PENITENCIARIO, EN TRATAR AL JOVEN (18 A 21) PARA SU REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD, EN HUÁNUCO?

ITEMS	CANTIDAD	%
SI	01	10
NO	09	90
TOTAL	10	100 %

FUENTE : Entrevista a Fiscales y Abogados
ELABORACIÓN : Tesista.

GRÁFICO N° 03

LOS PROGRAMAS Y/O ONGS, QUE AYUDAN A LOS JÓVENES EN PREVENIR A QUE COMETAN NUEVOS DELITOS Y NO SE CONVIERTAN EN FUTUROS DELINCUENTES O AL EGRESO DE UN CENTRO PENITENCIARIO, EN TRATAR AL JOVEN (18 A 21 AÑOS DE EDAD) PARA SU REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD, EN HUÁNUCO.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL CUADRO N° 03 Y GRAFICO N°03

Sobre la pregunta planteada, manifestaron que el 90% de encuestados dicen que no conocen ningún programa y/o ONGs que ayudan a jóvenes en prevenir a que cometan nuevos delitos y no se conviertan en futuros delincuentes o al egreso del centro penitenciario en tratar al joven (18 a 21 años) para el reingreso a la colectividad en Huánuco, y el 10% de encuestados expresaron que si conocen la existencia de los programas y/o ONGs cuyo fin es ayudar a esos jóvenes que por cosas de vivencia y medio social han caído a las redes de delincuencia e inclusive existen relatos de ciertos jóvenes resocializados ante la sociedad; además, algunas ONGs usan el término “abrir una escuela cerrar una prisión”.

CUADRO N° 04

4.- ¿CREE USTED QUE EL GOBIERNO DE TURNO SE ESTA HACIENDO CARGO DE ESTE GRAN PROBLEMA SOCIAL QUE ES LA DELINCUENCIA JUVENIL (18 A 21) QUE AFECTA A LA POBLACIÓN HUÁNUQUEÑA?

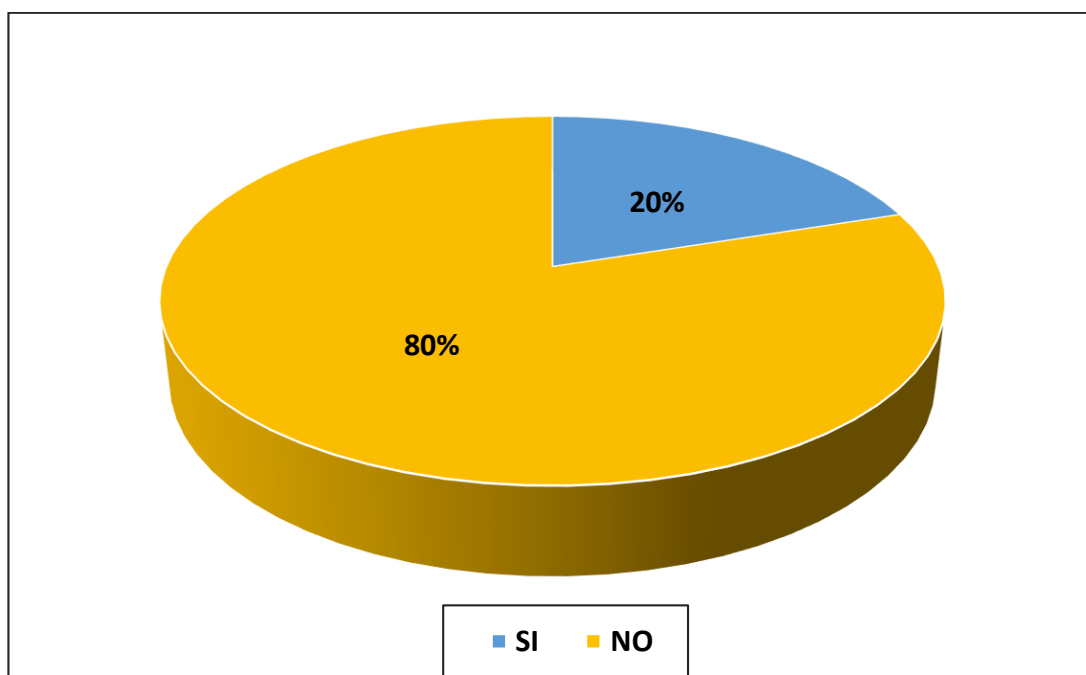
ITEMS	CANTIDAD	%
SI	02	20
NO	08	80
TOTAL	10	100 %

FUENTE : Entrevista a Fiscales y Abogados

ELABORACIÓN : Tesista.

GRÁFICO N° 04

EL GOBIERNO DE TURNO SE ESTA HACIENDO CARGO DE ESTE GRAN PROBLEMA SOCIAL QUE ES LA DELINCUENCIA JUVENIL (18 A 21) QUE AFECTA A LA POBLACIÓN HUÁNUQUEÑA.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL CUADRO N° 04 Y GRAFICO N°04

Estando a la interrogante formulada, manifestaron que el 20% de encuestados si se hace cargo los gobernantes de turno en combatir este gran problema social sobre delincuencia juvenil (18 a 21 años) que cada día afecta a la sociedad Huánuqueña, y el 80% de encuestados manifestaron que no porque los robos se está incrementando de manera muy alarmante, además son cometidos en su mayoría por jóvenes de 18 a 21 años, y estando a diario a una inseguridad total.

CUADRO N° 05

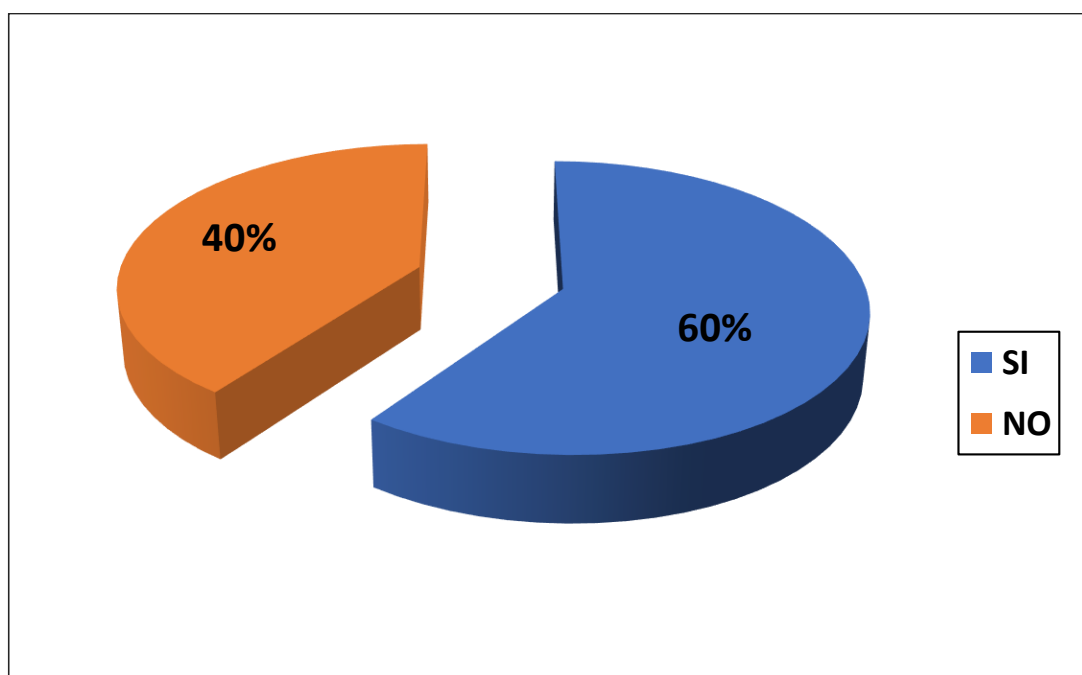
5.- ¿CREE USTED QUE EXISTE POCA EFECTIVIDAD Y ES SOBREPOTECTORA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL FRENTE A LA DELINCUENCIA JUVENIL (18 A 21) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO?

ITEMS	CANTIDAD	%
SI	06	60
NO	04	40
TOTAL	10	100 %

FUENTE : Entrevista a Fiscales y Abogados
ELABORACIÓN : Tesista.

GRÁFICO N° 05

EXISTE POCA EFECTIVIDAD Y ES SOBREPOTECTORA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL FRENTE A LA DELINCUENCIA JUVENIL (18 A 21) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL CUADRO N° 05 Y GRAFICO N°05

Sobre la pregunta planteada, manifestaron que el 60% de encuestados si es poca efectiva y es sobreprotectora el procedimiento justicia penal ante la delincuencia juvenil (18 a 21 años) en Huánuco, y el 40% de encuestados refieren que la justicia penal es efectiva y no sobreprotectora frente a dicha delincuencia juvenil en Huánuco.

CUADRO N° 06

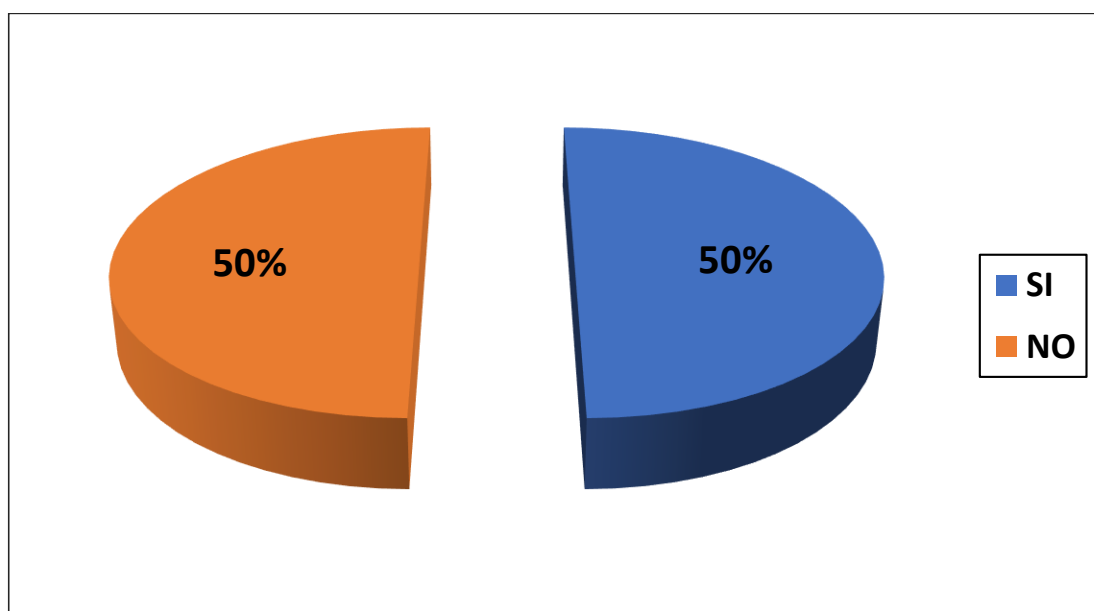
6.- ¿CREE USTED QUE EXISTE UN DISTANCIAMIENTO ENTRE LA POBLACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO Y HA CONSECUENCIA DE ELLO LA POBLACIÓN HUANUQUEÑA DESCONOCE SU VERDADERO ROL DE DEFENSA ANTE LA DELINCUENCIA Y EL DELITO DE ROBO COMETIDO POR LOS JÓVENES (18 A 21) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO?

ITEMS	CANTIDAD	%
SI	05	50
NO	05	50
TOTAL	10	100 %

FUENTE : Entrevista a Fiscales y Abogados
ELABORACIÓN :Tesisista.

GRÁFICO N° 06

EXISTE UN DISTANCIAMIENTO ENTRE LA POBLACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO Y HA CONSECUENCIA DE ELLO LA POBLACIÓN HUANUQUEÑA DESCONOCE SU VERDADERO ROL DE DEFENSA ANTE LA DELINCUENCIA Y EL DELITO DE ROBO COMETIDO POR LOS JÓVENES (18 A 21 AÑOS DE EDAD) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL CUADRO N° 06 Y GRAFICO N°06

Ante la pregunta formulada, manifestaron que el 50% de encuestados que si hay un distanciamiento entre la sociedad y el Ministerio Publico y a consecuencia de ello la colectividad Huanuqueña desconoce su rol de defensa ante la delincuencia y delito de robo cometido por los jóvenes (18 a 21), y el 50% de encuestados respondieron la no existencia de distanciamiento entre la colectividad y el Ministerio Publico, mas por el contrario la sociedad Huanuqueña, está respaldando la labor y el desempeño de la entidad en mención.

CUADRO N° 07

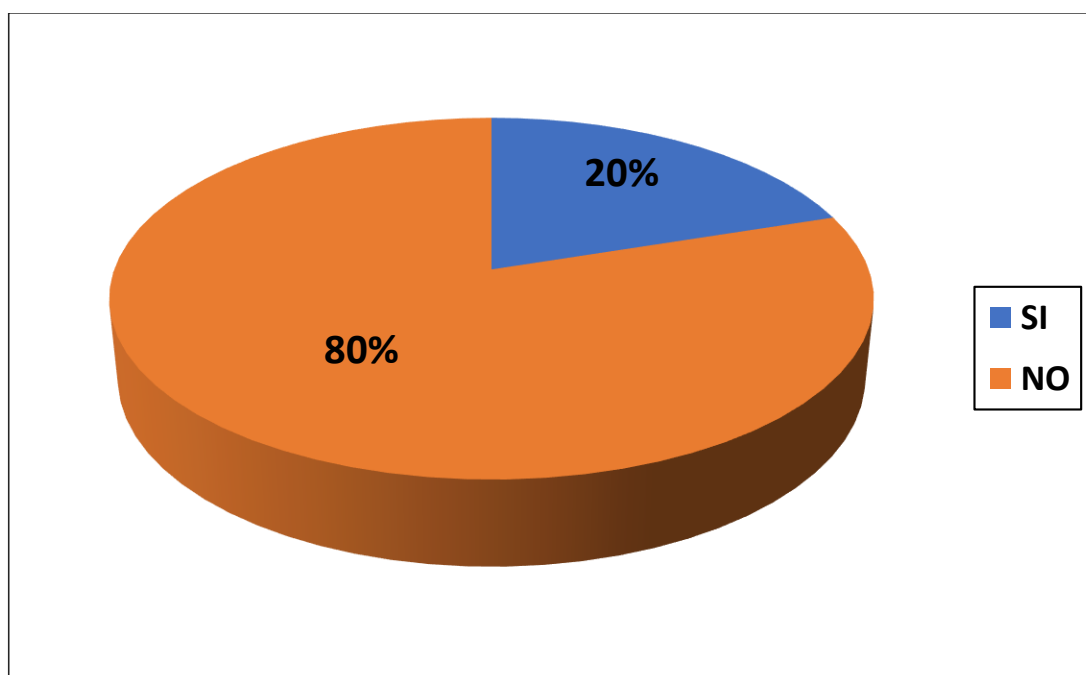
7.- ¿TIENE CONOCIMIENTO USTED SOBRE LAS MEDIDAS O PROGRAMAS PREVENTIVAS QUE REALIZA EL MINISTERIO PUBLICO CONJUNTAMENTE CON EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANUCO, PARA COMBATIR Y/O ERRADICAR LA DELINCUENCIA JUVENIL (18 A 21) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO?

ITEMS	CANTIDAD	%
SI	09	90
NO	01	10
TOTAL	10	100 %

FUENTE : Entrevista a Fiscales y Abogados
ELABORACIÓN : Tesista.

GRÁFICO N° 07

LAS MEDIDAS O PROGRAMAS PREVENTIVAS QUE REALIZA EL MINISTERIO PUBLICO CONJUNTAMENTE CON EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANUCO, PARA COMBATIR Y/O ERRADICAR LA DELINCUENCIA JUVENIL (18 A 21 AÑOS DE EDAD) EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL CUADRO N° 07 Y GRAFICO N°07

Respecto a la pregunta formulada, manifestaron que el 88% de encuestados dicen que no tienen conocimiento sobre las medidas o programas de prevención que realiza el Ministerio Público conjuntamente con el Colegio de Abogados de Huánuco, para combatir y/o erradicar delincuencia juvenil (18 a 21 años) en Huánuco, y el 12% de encuestados dijeron que si tienen conocimiento sobre los programas preventivos que realiza dicho ministerio conjuntamente con Colegio de Abogados de Huánuco, agregando que no solo es la prevención sino también es acto de sensibilización de la sociedad Huánuqueña ante delincuencia juvenil (18 a 21).

4.1.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS CASOS (CARPETAS FISCALES):

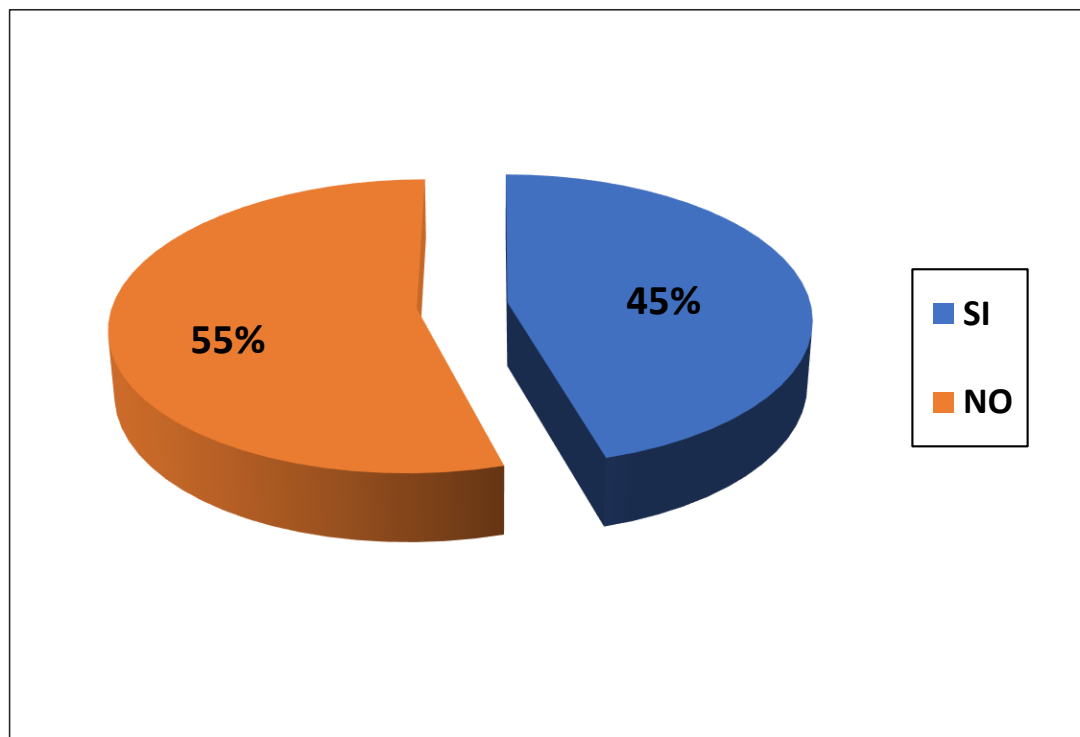
CUADRO N° 08

	CANT.	%
LOS CASOS QUE <u>SI</u> SE FORMALIZARON POR TENER SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EN DELITO DE ROBO COMETIDO POR JÓVENES (18 A 21) EN HUÁNUCO.	10	45
LOS CASOS QUE <u>NO</u> SE FORMALIZARON POR NO TENER SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EN DELITO DE ROBO COMETIDO POR JÓVENES (18 A 21) EN HUÁNUCO.	12	55
TOTAL	22	100 %

FUENTE : Carpetas Fiscales

ELABORACIÓN : Tesista.

GRÁFICO N° 08



ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL CUADRO N° 08 Y GRAFICO N° 08

Después de haber analizado los 22 casos (carpeta fiscal) se ha llegado a la siguiente conclusión:

a).- Los **(10)** casos se ha revisado y analizado; **si** se formalizo la investigación preparatoria por tener suficientes elementos de convicción en los delitos de robo cometidos por jóvenes (18 a 21 años) en el local de Huánuco, esta cantidad revisada haciende a un **45%**.

b).- Los **(12)** casos se ha revisado y analizado; **no** se formalizo la investigación preparatoria por no tener suficientes elementos de convicción en los delitos de robo cometidos por jóvenes (18 a 21 años) en el local de Huánuco, esta cantidad revisada haciende a un **55%**.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Hipótesis General:

H.G.= “Los factores que influyen en la delincuencia juvenil (18- 21) a cometer el delito de robo en la ciudad de Huánuco son factores familiares, económicos y sociales”.

Interpretación: La investigación ha demostrado y se ratifica en la hipótesis planteada puesto que los factores que influyen en la delincuencia juvenil a cometer el delito de robo, son por factores familiares (30%), económicos (30%) y sociales (30%) abarcando un 90% los mismos que estos recaen en su mayoría a los jóvenes de 18 a 21 años de edad que habitan en la ciudad de Huánuco.

PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

Hipótesis Específicas:

HE 1. = “Si la autoridad de turno realizaría un monitoreo permanente a través del seguimiento y control debidamente aplicado a los jóvenes de 18 a 21 años de edad se tendría un bajo índice en el delito de robo”.

Interpretación: Conforme a lo manifestado por los entrevistados de acuerdo al cuadro N° 02, se tiene que el 90 % no tiene conocimiento que la autoridad de turno realice un monitoreo respectivo a los jóvenes a fin de reducir el índice del delito de robo, en ese sentido, se puede afirmar que a falta de una política efectiva sobre un sistema de monitoreo a través del seguimiento y control a la delincuencia juvenil esta cada día más incrementándose la inseguridad y la comisión del delito de robo dentro de la población Huánuqueña.

HE 2. = “Si promovemos como medidas preventivas los programas sociales, laborales y la reinserción educativa a los jóvenes que desertaron y que están en riesgo y expuesto a la delincuencia se evitaría el incremento

de la delincuencia juvenil y se reduciría los casos por el delito de robo cometidos por los jóvenes (18- 21) en la ciudad de Huánuco”.

Interpretación: De acuerdo a lo referido por los entrevistados conforme al cuadro N° 03, se tiene como resultado que el 90 % no conocen sobre la existencia de los programas sociales y/o ONGs, con fines de prevención al incremento de la delincuencia juvenil por el delito de robo en la ciudad de Huánuco, razón por la cual se puede afirmar que dichos programas sociales deberían ser impulsadas por el Estado a través de sus autoridades de cada departamento, siendo el caso en la ciudad de Huánuco.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS

La presente tesis se ratifica lo manifestado en la hipótesis respecto a los factores familiares, económicos y sociales, Sí influyen en la delincuencia juvenil (18 a 21 años) a consumir el delito de robo en la metrópoli de Huánuco (Cuadro N°01). Porque la mayoría de jóvenes que tienen entre 18 a 21 años, son los denominados en otros países los “jóvenes adultos”, claro está que estos ya han adquirido deberes y derechos, puesto que realizan la ciudadanía como tal y condenados por la normativa penal correspondiente. Sin embargo gran parte de estos jóvenes por la poca experiencia de vida adulta caen en las redes de delincuencia juvenil, y esto les conlleva a cometer delitos como el robo ya sea en su distrito, provincia o departamento, pero algunos llegan a consumir el delito solo por placer y demás por necesidad económica, a esto se resalta la delincuencia no distingue condición social, clase familiar o económica.

La delincuencia juvenil desde siglos pasados existió y seguirá existiendo mientras los gobernantes de turno no hace nada para combatirlo, asumiendo que no es un pequeño problema social, sino es un fenómeno social que existe a nivel mundial y cada país es responsable y velar por su seguridad y tranquilidad de su sociedad buscando y planteando alternativa de solución, para contrarrestar la delincuencia que tanto daño hace a la colectividad.

En consecuencia, el país solo se han centralizado en la capital para buscar la solución a su problema ante la delincuencia juvenil, desconociendo las demás provincias y siendo de tantos la afectada la población Huanuqueña, ya que no existe personal especializada (Policía Nacional del Perú) para lidiar con dicha delincuencia y aunado a ello nuestras autoridades locales llámese Gobernador Regional, Alcaldes Provinciales y Distritales, no posee esa capacidad de gestión para abatir la delincuencia juvenil. A ello se agrega que la forma para combatir dicha delincuencia sería la PREVENCIÓN, en vista que hay muchos jóvenes que antes y después de haber ejecutado un delito no existe el seguimiento y control a fin de que no vuelva cometer un nuevo delito (Cuadro N°02).

Dicha prevención debe comenzar desde los hogares familiares, los colegios, el centro penitenciario y otros; a efectos de poder combatir a la delincuencia juvenil desde sus inicios.

De los datos obtenidos se colige que no existe una política efectiva de seguimiento y control al joven que haya delinquido en el robo y tampoco existen reales políticas preventivas por miembros responsables en la prevención por ende podemos concluir que hay la necesidad de establecer propuesta de seguimiento control y prevención para el que transgrede en esta conducta delictiva.

5.1.1. SUSTENTACIÓN CONSISTENTE Y COHERENTE DE SU PROPUESTA

Para sobresalir de este estancamiento delincencial y ponerle un alto al inconveniente planteado a la presente exploración se debe considerar el termino PREVENCIÓN, la misma que la autoridad de turno debe de crear o realizar convenios con entidades privadas y/o ONGs que ayuden mediante un tratamiento reeducativo individualizado, impulsado por ciertos programas de inclusión social que debe estar monitoreado por el Estado para reducir los actos delictivos que agobian. Asimismo, se lanza la propuesta como alternativa de solución, se debe realizar charlas, eventos y transmisiones de sensibilización como causas y consecuencias que trae la delincuencia juvenil esto mediante los programas televisivos, para fortalecer el autoestima, la moral y recuperar las buenas costumbres que tanta falta hace a nuestra sociedad Huánuqueña.

5.1.2. PROPUESTA DE NUEVA HIPÓTESIS

El Estado es el ente principal y estructural de la vida social imponiendo determinadas formas de comportamiento; asumiendo dicha premisa en donde el estado puede imponer, cambiar, modificar, etc. La modalidad de vida de cada habitante entre un País y/o territorio, más aun si dicho estado se encuentra representado por ciertas autoridades que son elegidas por elección popular para imponer el orden, la seguridad, tranquilidad, etc, a favor de la colectividad, y ese representante tiene que tener calidad moral, capacidad de

gestión y sobre todo decisiones firmes que favorece a la población e interés social.

Toda autoridad y/o representante de un Distrito, Provincia, Región o País, debe de comprender y entender sus necesidades urgentes en resolverse antes que se incontrolable como por ejemplo la delincuencia juvenil, este es como una enfermedad cuando no se cura a tiempo esto traerá consecuencias posteriores, siendo esto así, se resalta que toda autoridad que actúa de inmediato y que ejecuta la prevención sobre todo, tendrá buenos resultados en un corto y mediano plazo.

Las autoridades de turno deben de tener capacidad de liderazgo, con el fin que cumplan el objetivo trazados, esto quiere decir que deben de trabajar con las entidades públicas, privadas, ONGs, y otras instituciones, para que aporten, propongan y ejecuten, soluciones al problema social, siendo así esta está formada por jóvenes de 18 a 21, en vista que algunos caen en las bandas de crimen organizado, y para combatir dicha banda se necesita el soporte de personal de Policía Nacional del Perú Especializado.

Como propuesta establecemos que si se articula programas y planes de manera consensuada y sostenible en el tiempo, y se comprometa no solamente las instituciones del gobierno sino que involucra la ciudadanía como parte de su ejercicio ciudadano y control social, entonces se reducirá significativamente los hechos de delincuencia juvenil especialmente en la ejecución del delito de robo en el Perú.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Se ha establecido que el factor familiar, económico y social son las que influyen en la delincuencia juvenil (18 a 21 años de edad), a consumir el delito de robo en Huánuco, periodo 2016. Asumiendo que los gobernantes de turno casi nada están haciendo para combatir el problema social (grafico N°01).

SEGUNDO.- Se ha determinado que los operadores correspondientes no han realizado un seguimiento y control al joven entre 18 a 21 años, que habían egresado del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, puesto que estos habrían cometido un nuevo delito e internado nuevamente a dicho establecimiento.

TERCERO.- Se ha identificado las medidas preventivas (charlas, orientaciones, capacitaciones, etc) y debe primar para evitar el crecimiento de delincuencia juvenil en delito de robo ejecutados por el joven (18 a 21) en la población de Huánuco.

CUARTO.- El Estado debe de fortalecer y articular los esfuerzos del Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y Municipalidades Provinciales y Distritales, para efectivizar la fiscalización, control y seguimiento, de la delincuencia juvenil, que agobia a la sociedad Huanuqueña.

QUINTO.- La delincuencia juvenil se encuentra adentro de la población Huanuqueña está conformada por jóvenes que oscilan entre (18 a 21), y están modernizados acorde a la tecnología actual.

RECOMENDACIONES

PRIMERO.- Los gobernantes de turno deben priorizar la prevención a fin crear o realizar convenios con entidades privadas y/o ONGs que ayuden ejecutar un tratamiento reeducativo individualizado, impulsado por ciertos programas de inserción social que debe estar monitoreado por el Estado para disminuir los actos delictivos que agobian a la colectividad actual.

SEGUNDO.- El Ministerio Público debe estar más cerca en la población a fin de realizar acciones preventivas en zonas donde se detectan quejas, denuncias de manera constante, además debe desplegar un sistema de trabajo (elaborar e implementar) de manera uniforme a fin de fijar unos planes estratégicos para lidiar la delincuencia juvenil.

TERCERO.- Las autoridades competentes (Ministerio Público, PNP, alcaldes, y otros) deben de fortalecer las capacidades y destrezas, para batallar la delincuencia juvenil que más se defiende y se moderniza a la vanguardia de la tecnología.

CUARTO.- El gobernante de turno debe realizar charlas, eventos y programas de sensibilización dando a conocer que la delincuencia juvenil trae consecuencias irreparables no solo a la familia, más aun a la población, y esto debe de verse en los programas televisivos, a fin de fortalecer el autoestima, la moral y recuperar las buenas costumbres que tanta falta hace a nuestra sociedad Huánuqueña.

QUINTO.- El respeto por la igualdad y justo acatamiento de derechos constitucionales ante la detención de jóvenes de 18 a 21 años de edad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Alejandro Viñas**, (2017), Factores Endógenos y Exógenos Influyentes en La Criminalidad de Menores. Recuperado de: <http://alevior.blogspot.pe/2010/11/factores-endogenos-y-exogenos.html>.
- **Ávila, S. (2012)**, “*Kenya: el delincuente juvenil más buscado*”. Perú 21.
- **Benites Crispin Miguel**, (2017), “*La Necesidad de Juzgar a Los Menores de Edad como Adultos*” Facultad de Derecho USMP. Recuperado por: http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina_41760.pdf.
- **Benítez W.** (2017) “*Delincuencia Juvenil*”. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos87/delincuencia-juvenil-hernandarias/delincuencia-juvenil-hernandarias.shtml>
- **Bustos Ramírez, Juan**, (1991), *Manual de Derecho Penal*. Parte General. 2da. Edición. Aries Derecho, Barcelona. Pág. 2.
- **Cabanellas De Torres, Guillermo**, (1993), Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires- Argentina. Pág. 93.
- **Campos Zuñiga, Mayra**, (2007), “La Criminalización de la Delincuencia Juvenil: Funciones y Disfunciones del Sistema Penal Juvenil Costarricense”, Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, Programa de Doctorado en Derecho del Sistema de Estudios de Posgrado.
- **Carocca Perez, Alex**, (1998), Garantía Constitucional de la Defensa Procesal. José María Bosch, Editor. Barcelona, Pág. 20.
- **Cohen, Albert K.**, (2017), Teoría de las Subculturas Criminales. Recuperado de COHEN, Albert K. *Delinquent Boys: The Culture of the Gang*, Free Press of Glencoe, Nueva York, 1955, pág. 25 y 26.
- **Colás Turégano, Asunción**, (2017), Derecho Penal de Menores. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30999.pdf>.
- **Domínguez Gutiérrez, Silvia**, (2009), Guía Para Elaborar Una Tesis.

- **Delincuencia Juvenil**, (2017), monografías.com. recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos103/investigacion-delincuenciajuvenil/investigacion-delincuencia-juvenil2.shtml>.
- **Gimeno Sendra, Vicente**, (1988), Constitución y Proceso. Tecnos, Madrid, Página 89.
- **Hernández Sampieri, Roberto**, (2010), Metodología De La Investigación Científica.
- **Herrero Herrero, Cesar**, (1997), “Criminología (parte general y especial)”, Dykinson, Madrid- España, Pág. 225.
- **Howard Becker**, (2012), recuperado de: <http://uamiinfluenciaycambiosocialii.blogspot.com/2012/11/teoria-del-etiquetado.html>.
- **Informe Defensorial**, (2000), Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.
- **La Delincuencia en El Ecuador**, (2017), es.scribd.com. Recuperado de: <http://es.scribd.com/doc/22471484/La-Delincuencia>
- **María**, (2017), Robo Agravado-Perú. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos97/robo-agravado/robo-agravado.shtml>
- **Mir Puig, Santiago**, (1996), *Derecho Penal Parte General*. 4ª Edición corregida y puesta al día con arreglo al Código Penal de 1995. Barcelona, Pág. 95 y ss.
- **Ninatanta Castillo, Rogers Ventura**, (2016), “Tesis del Control Social Informal Como Factor de Influencia en el Adolescente Infractor Penal”, Universidad Privada Norbert Wiener S.A. Facultad de Derecho y CC.PP.
- **Pérez Luna, Avelardo Jesús**, (2006), “Prevención y Control de la Delincuencia Juvenil”, Universidad Técnica de Oruro- Bolivia, Facultad de Derecho Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.

- **Perez C.**, (2014), La Justicia Juvenil en el Derecho Internacional. Recuperado de: <file:///C:/Users/user/Downloads/DialnetLaJusticiaJuvenilEnEIDerechoInternacional-5472566.pdf>
- **Revista Jurídica de la Universidad de Palermo**, (2017), Los Sistemas de responsabilidad penal juvenil en américa latina. Recuperado de: <file:///C:/Users/INTEL/Desktop/051Juridica08.pdf>
- **Rodríguez Manzanera, Luis**, (1981), “Criminología”, 2ed. Editorial Porrúa, México, pág 22-23 y pág. 356.
- **Schneider Hans Joachim**, (1994), “Naturaleza y manifestaciones de la delincuencia infantil y juvenil”, RDP Crim nº 4, UNED, Madrid-España.
- **Sistema de Justicia Penal Juvenil en Europa**, (2017). Recuperado de: http://www.siiis.net/documentos/informes/Sistemas_justicia_juvenil_Europa.pdf
- **Vázquez González, Carlos**, (2003), “Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas”, Madrid, España: Colex.
- **Walter D. Benítez**, (2017) Delincuencia Juvenil. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos87/delincuencia-juvenilhernandarias/delincuencia-juvenil-hernandarias.shtml>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA JUVENIL (18-21) POR EL DELITO DE ROBO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, PERIODO 2016.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS	INSTRUMENTOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL					
¿Cuáles son los factores que influyen en la delincuencia juvenil (18-21) a cometer el delito de robo en la ciudad de Huánuco, periodo 2016?	Identificar los factores que influyen en la delincuencia juvenil (18-21) a cometer el delito de robo en la ciudad de Huánuco, 2016.	Los factores que influyen en la delincuencia juvenil (18- 21) a cometer el delito de robo en la ciudad de Huánuco son factores familiares, económicos y sociales.	V.I.-delincuencia Juvenil entre 18 a 21 años de edad	- Evaluación continua. - la indiferencia por parte del estado	- Hogar y familia. - Psicológico - Incumplimiento de las normas		
			V.D.- delito de robo.	- Justicia y equidad - Código Penal - Reglas y normas de distribución de los recursos	- Resentimiento. - La pobreza - El desempleo - La subocupación - La insatisfacción de las necesidades básicas		
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO	V.I.- seguimiento y control debidamente al joven de 18 a 21 años de edad	- Monitoreo	- Capacitación permanente. - Evaluación continua	- Análisis documental o de casos	- Fichas de entrevistas -Cuestionario de entrevista - Preguntas Guía
PE. 1 ¿De qué forma el seguimiento y control aplicado a los jóvenes de 18 a 21 años de edad incide en el delito de robo?	OE. 1 Analizar el seguimiento y control aplicado a los jóvenes de 18 a 21 años de edad que incide en el delito de robo.	HE 1. Si la autoridad de turno realizaría un monitoreo permanente a través del seguimiento y control debidamente aplicado a los jóvenes de 18 a 21 años de edad se tendría un bajo índice en el delito de robo.					
PE. 2 ¿Qué medidas preventivas se debe considerar para la disminución de la delincuencia juvenil (18-21) en la ciudad de Huánuco, 2016?	OE. 2 Determinar las medidas preventivas efectivas que se debe considerar para disminuir la delincuencia juvenil (18 -21) en la ciudad de Huánuco.	HE 2. Si promovemos como medidas preventivas los programas sociales, laborales y la reinserción educativa a los jóvenes que desertaron y que están en riesgo y expuesto a la delincuencia juvenil se reduciría los casos por el delito de robo cometidos por los jóvenes (18-21) en la ciudad de Huánuco.	V.I.- medidas preventivas	- Capacitación	- Apoyo y control a los jóvenes		
			V.D.- reduciría los casos por el delito de robo	- Bienestar Social	- Disminución de actos delictivos		